

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 192 • Lunes, 27 de diciembre de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO Córdoba. Secretaría General.—	6.242	— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.257
ANUNCIOS OFICIALES Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Secretaría General. Facturación. Sevilla. —	6.242	Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Alcaracejos (Córdoba). —	6.258
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	6.246	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Servicio de Hacienda. —	6.261
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Sección de Procedimientos Especiales. Córdoba. —	6.246	Consortio Provincial de Desarrollo Económico. —	6.261
— Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba. —	6.247	AYUNTAMIENTOS Villanueva del Duque, Villafranca de Córdoba y Rute	6.262
— Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Córdoba. —	6.248	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados. — Córdoba	6.275
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.253	ANUNCIOS DE SUBASTA Ayuntamientos. — Córdoba	6.276
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.256	Otros Anuncios. Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA). —	6.276
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.256	OTROS ANUNCIOS Sociedad Agraria de Transformación N.º 229 "CICATI". Alcaracejos (Córdoba). —	6.276
— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.257	Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba. —	6.276

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 10.203

Intentada la notificación en el último domicilio conocido a la ciudadana extranjera Marileidi Valencia Vélez, de nacionalidad colombiana, con NIE X-03218383-Q, relativa a su solicitud de renovación de autorización de trabajo y residencia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una Resolución del Subdelegado del Gobierno denegando su solicitud de renovación de autorización de trabajo y residencia, extranjera número 140002211 y expediente número 14002004000 4000, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, interponer un Recurso de Alzada ante este órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, ya citada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 7 de diciembre de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguita.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Secretaría General - Facturación
SEVILLA

Núm. 8.511

Provincia: Córdoba

Canon de Regulación, Tarifa de Utilización del Agua,
Canon de Vertidos, Canon de Utilización de los Bienes del
Dominio Público Hidráulico, Tasas, Aprovechamientos
Agrícolas y Forestales

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de las liquidaciones que a continuación se relacionan sin haberse conseguido, de conformidad con el artículo 112 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003, se procede por medio del presente anuncio a su publicación, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas del Servicio de Censos y Facturación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la liquidación.

Así mismo, se significa que transcurrido dicho plazo sin comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Plazos de ingreso

El período voluntario de ingreso, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003, será el siguiente:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se harán efectivas desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se harán efectivas desde la fecha de su notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las deudas no satisfechas en los períodos indicados se exigirán por vía de apremio con los recargos del período ejecutivo

(5%, 10% ó 20%) establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Modo de ingreso

Los ingresos en período voluntario podrán hacerse directamente en cualquier oficina de CajaSur en la cuenta corriente núm. 2024.0300.92.3800000416 ó desde otras Entidades mediante transferencia bancaria a la misma cuenta, indicando como concepto el Ejercicio y el Número de Liquidación.

Recursos

Contra las liquidaciones cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente de este Organismo (Plaza de España, Sector II, E-41071-Sevilla), o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en este Organismo, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de UN MES contado desde el día siguiente a su notificación, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Su interposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la obligatoriedad del ingreso de su importe, salvo si se solicita la suspensión y se garantiza su importe en la forma establecida en los artículos 224 ó 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Canon de regulación y tarifa de utilización del agua

Municipio: Córdoba					
Concepto:	REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Río Guadalquivir (Presa del Tranco) - Provincia de Córdoba	Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
				Arriaga Sanz, Pilar	2.108,03
				Conde de Vallelano, 5	
				Gomez Vera, Antonio	33,54
				Comandante Velazquez, 5	
				Guadatin-Explot.Agr. Cdad.Bienes	1.554,64
				Avda.del Brillante, 59	
				Martin Solis, Honorio	1.957,12
				Plaza de Colon, 29	
				Roman Alcantara, Antonio	523,23
				Garcia Lovera, 8, cuarto	
Concepto:	REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Río Guadalquivir (Presa del Tranco) - Provincia de Jaen	Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
				Gomez Maestre Cdad.Bienes Hnos.	1.542,86
				Paseo de la Victoria, 27	
Concepto:	REGADIOS - REGULACION ESPECIFICA DIRECTA (Canon R.E. Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Río Guadajoz (Presa de Vadomojon) - Provincia de Córdoba	Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
				Alvarez Bonilla, Antonio	706,40
				Avda.de la Republica Argentina,24	
				Eguilaz Ariza, Maria	1.060,53
				Arfe, 5	
				Gefirsa,	336,18
				El Rumi, 1	
				Gefirsa,	7.885,04
				El Rumi, 1	
				Gefirsa,	258,12
				El Rumi, 1	
				Gefirsa,	188,16
				El Rumi, 1	
				Gefirsa,	283,74
				El Rumi, 1	
				Leon Moreno, Francisco	6,25
				Cno.del Duende, s/n, 0 El Brillante	
				Rio Fernandez, Antonia del	164,88
				Avda.del Gran Capitan, 14	
				Rio Fernandez, Maria Luisa del	130,89
				Ronda de los Tejares, 36, sexto B	
Concepto:	REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapas 1 y 2 (1932-1944) (1945-1954) - Provincia de Jaen	Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
				Romero Ruiz, Manuel	2.114,52
				Paseo de la Victoria, 29, sept.	
Concepto:	REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 15.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 3 (1955-1967) - Provincia de Córdoba	Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
				Naveiro Martin, Luis	213,87
				Poeta Peralta, 4, El Brillante	
Concepto:	REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 4 (1968-1970) - Provincia de Jaen	Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
				Romero Couñago, Silverio	235,02
				Paseo de la Victoria, 29	
Concepto:	REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 6 (1993-2000) - Provincia de Córdoba	Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
				Angel de Saavedra, 2, A	353,09
Concepto:	REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (1993-2000) - Provincia de Córdoba	Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
				Fernandez Nieto, Florencia	1.232,18
				Perez de Castro, 2, terc.	
				Lara Perales, Catalina	134,30
				Mgtral.Seco de Herrera, 1	
Concepto:	ABASTECIMIENTOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (1993-2000) - Provincia de Córdoba	Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
04063800004032	9793/2003/2004	Inglesa S.A., La Virgen Perpetuo Socorro, 6, terc.A	228,05
Municipio: Adamuz			
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (1993-2000) - Provincia de Cordoba - Olivar			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
04119500002037	7382/2003/2004	García Luque, Rafael Avda.de Andalucía, 38, prim. A	132,45
Municipio: Almodovar del Rio			
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Rio Guadalquivir (Presa del Tranco) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040068163161035	440/2003/2004	Gonzalez Paez, Rafael Vicente Aleixandre, 9	197,55
Municipio: Baena			
Concepto: REGADIOS - REGULACION ESPECIFICA DIRECTA (Canon R.E. Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Rio Guadajoz (Presa de Vadomojon) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040098000333039	9301/2003/2004	Barrera Ariza, Jose Cordoba, 91	31,23
040098000089034	9149/2003/2004	Bujalance Rabadan, Antonio Duque de Rivas, 9	4.924,16
040098000352033	9320/2003/2004	Isla de Amores, Cdad.de Rgtes Nueva, 55	177,07
040098000113036	9170/2003/2004	Moreno Millan, Andres Barriazal, 21	324,50
040098000258038	9229/2003/2004	Peña Ocaña, Francisco Priego, 1	402,48
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 3 (1955-1967) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040115018785036	3657/2003/2004	Muñoz Cruz, Jose Cañada, 52	14,70
Concepto: REGADIOS - REGULACION ESPECIFICA DIRECTA (Canon R.E. Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Rio Guadajoz (Presa de Vadomojon) - Provincia de Cordoba - Olivar			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
041098000015035	9403/2003/2004	Alcaraz Rojas, Hilario Capitan Montes Roldan, 10	657,63
Municipio: Benameji			
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Rio Genil (Presa de Iznajar) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040071016570033	2763/2003/2004	Jimenez Gamiz, Manuel Gracia, 64	107,33
040071016560034	2753/2003/2004	Perez Arevalo, Jose Gracia, 9	67,08
Municipio: Castro del Rio			
Concepto: REGADIOS - REGULACION ESPECIFICA DIRECTA (Canon R.E. Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Rio Guadajoz (Presa de Vadomojon) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040098000404032	9369/2003/2004	Alcaraz Rojas, Hilario Puente Nuevo, 11, y 23	330,53
040098000070032	9134/2003/2004	Ambrosio Garcia, Miguel Meloncillo, 1	77,00
040098000391036	9358/2003/2004	Aposicio Salido, Brigida Jose del Rio, 4	334,56
040098000041039	9108/2003/2004	Carbonell y Cia. de Cordoba, S.A. Gral.Cascajo, s/n, 0	92,40
040098000034031	9102/2003/2004	Criado Conde, Maria Josefa Beaterio, 9	83,42
040098000313031	9281/2003/2004	Garrido Sanchez, Andres Llana, 7	193,52
040098000400038	9365/2003/2004	Jimenez Cantero, Gloria Barranco, 4	133,46
040098000069036	9133/2003/2004	Lopez Marmol, Pilar Ctra.de Baena, s/n, 0	66,41
040098000339031	9307/2003/2004	Millan Gutierrez, Teresa Tinte, 10	76,47
040098000119038	9175/2003/2004	Povedano Criado, Juan Cardadores, 26	98,10
040098000012035	9086/2003/2004	Roldan Algaba, Benito Rgto.de Cadiz, 19	25,50
Concepto: USOS INDUSTRIALES - REGULACION ESPECIFICA DIRECTA (Canon R.E. Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Rio Rumberal (Presa del Rumberal) - Provincia de Jaen - Otorgada			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040275009958032	178/2003/2004	Carbonell y Cia. de Cordoba, S.A., Gral.Cascajo, s/n, 0	2.339,70
Municipio: Lucena			
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Rio Genil (Presa de Iznajar) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040071016526030	2730/2003/2004	Hogar colegial y Apostolico de S. Jose, S. Fco. y S. Manu, Pumd.1.063, 90 Cjo. El Vado, 0	
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 8 (1991-1992) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040165000001038	6114/2003/2004	Ramirez Osuna, Pedro Viana, 44, prim. 3	40,29
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (1993-2000) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040195000095031	6826/2003/2004	Varo Moya, Algimira Plaza del Mercado, 28	8,39
Concepto: USOS INDUSTRIALES - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Provisionales - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040413600049037	9560/2003/2004	Torres Pdez. de Villalta Cdad. Bienes6,25 El Agua, 17	

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040608000001035	9751/2003/2004	El Jaramillo, Cdad.de Usuarios Urb.El Partido, 0	151,06
Municipio: Montilla			
Concepto: REGADIOS - REGULACION ESPECIFICA DIRECTA (Canon R.E. Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Rio Guadajoz (Presa de Vadomojon) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040098000296037	9266/2003/2004	La Vega, S.A.T. Num. 3710 Avda.de Andalucía, 52	2.494,94
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (1993-2000) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040195000037033	6774/2003/2004	Bascon Rus, Manuela La Andaluz, 2	167,88
040195000065033	6798/2003/2004	Bascon Rus, Manuela La Andaluz, 2	235,02
040195000033039	6770/2003/2004	Espejo Portero, Francisco La Andaluz, 2, seg.	211,08
040195000053037	6788/2003/2004	Jordano Lopez, Francisco Juan Colin, 47	88,30
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (1993-2000) - Provincia de Cordoba - Olivar			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
041195000010039	7390/2003/2004	Jordano Lopez, Francisco Juan Colin, 47	22,83
Municipio: Montoro			
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Rio Guadalquivir (Presa del Tranco) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040068016201037	265/2003/2004	Madueño Lara, Manuel Minas, 6	109,69
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 3 (1955-1967) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040115018950035	3675/2003/2004	Oteros Tapia, Isidoro Hta.Puente Nuevo, 0	25,69
Municipio: Palenciana			
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Rio Genil (Presa de Iznajar) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040071026313039	2861/2003/2004	Cabello Perez, Maria del Carmen Sol, 14,	90,90
040071016575031	2767/2003/2004	Ramirez Cruz, Isidoro Sol, 14	134,16
Municipio: Palma del Rio			
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Rio Genil (Presa de Iznajar) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040071166245030	2891/2003/2004	Lopez Duran, Antonio Blas Infante, 22	507,68
040071166246033	2892/2003/2004	Lopez Duran, Jose Blas Infante, 22	507,68
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Rio Genil (Presa de Iznajar) - Provincia de Sevilla			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040073016698032	3009/2003/2004	Martinez Almenara, Sebastian Ancha, 12	6.037,27
040073016859034	3101/2003/2004	Martinez Almenara, Sebastian Ancha, 12	6.954,94
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (1993-2000) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040195000159036	6886/2003/2004	Martinez Almenara, Sebastian Ancha, 12	3.357,44
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (1993-2000) - Provincia de Cordoba - Olivar			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
041195000030037	7410/2003/2004	Martinez Almenara, Sebastian Ancha, 12	4.495,97
Municipio: Pedro Abad			
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Rio Guadalquivir (Presa del Tranco) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040068016221035	285/2003/2004	Cerezo Barcos, Fernando Santa Rafaela, 74	439,71
Municipio: Peñaroya Puelblonuevo			
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Rio Guadiato (Presa de Puente Nuevo) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040077000006032	3500/2003/2004	Noguero Vizuet, Pilar Gral.Varela, 18	67,08
Municipio: Posadas			
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (1993-2000) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040195000102035	6831/2003/2004	Bocero Ramos, Isabel Fernandez de Santiago, 18	20,55
Municipio: Priego de Cordoba			
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 3 (1955-1967) - Provincia de Jaen			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
04018017489035	3830/2003/2004	Gamiz Luque, Carmen Heroes de Toledo, 14	26,29
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 4 (1968-1970) - Provincia de Cordoba			

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040125018977034	4387/2003/2004	Morales Sanchez, Francisco Cjo.Chico-Jauja, 0	67,15
040125018960030	4372/2003/2004	Sta. Rosa Comunidad de Ganancias Rios, 61, Seg.Dcha.	366,14
Concepto: ABASTECIMIENTOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (1993-2000) - Provincia de Cordoba.			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040638000038034	9827/2003/2004	Ruiz Aguilera, Antonio Cjo.Cejalvo-Paraje El Salado, 0	6,25
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (1993-2000) - Provincia de Cordoba - Olivar			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
041195000020038	7400/2003/2004	Ruiz Aguilera, Antonio Cjo.Cejalvo-Paraje El Salado, 0	33,57
Municipio: Puente Genil			
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Rio Genil (Presa de Iznajar) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040071000009030	2676/2003/2004	Bedmar Rivas, Antonio Menendez y Pelayo, 6	111,85
040071000064036	2727/2003/2004	Bedmar Rodriguez, Jose Piedra del Yeso, 0	143,03
040071026321031	2865/2003/2004	Ceramica Portanense, Sdad.Coop.And. Cristo, 1	68,30
040071000057038	2720/2003/2004	Garcia Rodriguez, Juan Horno, 53	647,59
040071000048032	2711/2003/2004	La Alianza, Cdad.de Rgtes. Huertas de la Isla del Obispo, 0	390,01
040071016609030	2797/2003/2004	La Pitilla S.A. Agustin Espuny, s/n, 0	2.146,58
040071016606039	2794/2003/2004	Las Mestas SL, Explot.Agricolas Ctra.Puente Genil-Jauja, km., 11	3.890,68
040071026318037	2862/2003/2004	Soria Tenor, Manuel Isaac Peral, 7	127,64
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 3 (1955-1967) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040115018982030	3679/2003/2004	Romero Cabello, Francisco Ribera Alta, s/n, 0	453,25
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (1993-2000) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040195000052033	6787/2003/2004	Moreno Expl. Agric. Cdad.Bien Hnos. Cuesta del Molino, s/n, 0	601,78
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (1993-2000) - Provincia de Cordoba - Olivar			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
041195000012036	7392/2003/2004	Gutierrez Medina, Jose Callejon Alto, 1	307,37
Municipio: Rute			
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (1993-2000) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040195000123037	6851/2003/2004	Cardenas Perez, Manuel Roldan, 108	6,25
Municipio: Villa del Rio			
Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Rio Guadalquivir (Presa del Tranco) - Provincia de Cordoba			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040068016192035	258/2003/2004	Cerezo Prieto, Enrique Juan de la Cruz Criado, 21	704,35
040068016187034	256/2003/2004	Clementson Anderius, Julio Alta, 36	374,74
Aprovechamientos Agrícolas y Forestales			
Municipio: Cordoba			
Concepto: BIENES PATRIMONIALES (Art. 112 a 115 T.R.L.A.) - ZONA DE SEVILLA - Provincia de Cordoba - Ocupacion del suelo para - Instalaciones Deportivas o Recreativas			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040058900001040	12546/2004/2004	Nautico de Cordoba, Club Luis Valenzuela, 24, Local	1.966,26
040058900001032	10908/2003/2004	Nautico de Cordoba, Club Luis Valenzuela, 24, Local	1.875,12
040058900001025	10904/2002/2004	Nautico de Cordoba, Club Luis Valenzuela, 24, Local	1.812,03
040058900001018	10901/2001/2004	Nautico de Cordoba, Club Luis Valenzuela, 24, Local	1.752,60
Concepto: BIENES PATRIMONIALES (Art. 112 a 115 T.R.L.A.) - ZONA DE SEVILLA - Provincia de Cordoba - Aprovechamiento de - Pastos (forraje, bellota, etc)			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040065900026040	12569/2004/2004	Alvarez Natera, Francisco Historiador Juan Gomez Crespo, 6	321,00
040065900028047	12571/2004/2004	Garrido Moraga, Rafael Avda.de Liblia, 3, seg.	312,08
040065900013040	12560/2004/2004	Sanchez Sanchez, Venancio Avda.Gran Via Parque, 11, sexto 2	1.651,96
Concepto: BIENES PATRIMONIALES (Art. 112 a 115 T.R.L.A.) - ZONA DE SEVILLA - Provincia de Cordoba - Aprovechamiento de - Olivar			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030067900002037	14849/2003/2003	Centeno Guerra, Enrique Plaza de San Juan, 4, 1º F	93,76
Concepto: BIENES PATRIMONIALES (Art. 112 a 115 T.R.L.A.) - ZONA DE SEVILLA - Provincia de Sevilla - Aprovechamiento de - Pastos (forraje, bellota, etc)			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040146900119049	12815/2004/2004	Corbasa, S.A., Avda.Conde de Vellellano, 7	847,87
Municipio: Iznajar			
Concepto: BIENES PATRIMONIALES (Art. 112 a 115 T.R.L.A.) - ZONA DE GRANADA - Aprovechamiento de - Caza			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040003900008041	10961/2004/2004	La Boticaria, Sdad.Deportiva Caza Remolino, 1	884,00

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040136900286043	12719/2004/2004	Sarrion Chorghues, Baldomero M. Presa de Peñafior, 0	606,33
Canon de Vertidos			
Municipio: Cordoba			
Concepto: CANON DE VERTIDO (Art. 113 y 115.2 T.R.L.A.) - REGULACION INDIRECTA - Cca.del Guadalquivir - Cordoba - (Industrial)			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
032057000175022	13730/2002/2003	Cultivo Algodon Coop.Agric.Cordob. Ctra.de Palma del Rio, Km., 7, 000	30,00
042057000175037	11446/2003/2004	Cultivo Algodon Coop.Agric.Cordob. Ctra.de Palma del Rio, Km., 7, 000	12,91
032057000255021	13761/2002/2003	Dipsur S.A. Ctra.Nenal.IV Madrid-Cadiz, km. 412	59,32
032057000256025	13762/2002/2003	Los Alamos-Marg.dcha Dipsur S.A.	59,32
042057000256030	11477/2003/2004	Ctra.Nenal.IV Madrid-Cadiz, km. 412 Dipsur S.A.	25,50
042057000255036	11664/2003/2004	Los Alamos-Marg.dcha Dipsur S.A.,	25,50
032057000261026	13765/2002/2003	Ctra.Nenal.IV Madrid-Cadiz, km. 412 Los Alamos-Marg.izda.	125,01
032057000266024	13768/2002/2003	Garcia Torralbo, Hnos. Ctra.de Palma del Rio, km., 5, 5	1.711,08
032057000257029	13763/2002/2003	La Granja 15746 La Gorgoja-Azahara, Urbaniz.	4281
042057000257033	11478/2003/2004	Los Omeyas, s/n. Apdo.Correos, Majanaque, Nerei	31,25
042057000257033	11478/2003/2004	Avda.del Aeropuerto, 1 Majanaque, Nerei	13,44
Municipio: Alcolea de Cordoba			
Concepto: CANON DE VERTIDO (Art. 113 y 115.2 T.R.L.A.) - REGULACION INDIRECTA - Cca.del Guadalquivir - Cordoba - (Industrial)			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
032057000248023	15154/2002/2003	Camps Red, S.A., Ctra.N-IV, Km., 385, .Dcha	125,01
042057000248038	11472/2003/2004	Camps Red, S.A., Ctra.N-IV, Km., 385, .Dcha	53,79
Municipio: Aguilar de la Frontera			
Concepto: CANON DE VERTIDO (Art. 113 y 115.2 T.R.L.A.) - REGULACION INDIRECTA - Cca.del Guadalquivir - Cordoba - (Industrial)			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
032057000081020	13706/2002/2003	Incamasa S.A., Ctra.Montoro-Puente Genil, s/n, 0	2.000,17
042057000081034	11423/2003/2004	Incamasa S.A., Ctra.Montoro-Puente Genil, s/n, 0	860,35
042057000012034	11416/2003/2004	Santa Ana S.A., Inversiones Monturque, 30, 2	13,94
Municipio: Cabra			
Concepto: CANON DE VERTIDO (Art. 113 y 115.2 T.R.L.A.) - REGULACION INDIRECTA - Cca.del Guadalquivir - Cordoba - (Industrial)			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
042057000223031	11457/2003/2004	Gutierrez S.A., Piedras Ronda Jardinito, 8	256,78
Municipio: Lucena			
Concepto: CANON DE VERTIDO (Art. 113 y 115.2 T.R.L.A.) - REGULACION INDIRECTA - Cca.del Guadalquivir - Cordoba - (Industrial)			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
032057000093026	13710/2002/2003	Amdesa Tras Plaza de Toros, 10	158,36
042057000093031	11427/2003/2004	Amdesa Tras Plaza de Toros, 10	68,10
042057000094034	11428/2003/2004	Chacon S.L., Marmoles Ctra.de Cabra, s/n, 0	96,79
Municipio: Moriles			
Concepto: CANON DE VERTIDO (Art. 113 y 115.2 T.R.L.A.) - REGULACION INDIRECTA - Cca.del Guadalquivir - Cordoba - (Industrial)			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
032057000067023	13703/2002/2003	Bodegas S. Rafael, Cdad.Bienes Veintiocho de Febrero, 17	132,01
042057000067038	11420/2003/2004	Bodegas San Rafael, Cdad.de Bienes Veintiocho de Febrero, 17	56,78
Municipio: Posadas			
Concepto: CANON DE VERTIDO (Art. 113 y 115.2 T.R.L.A.) - REGULACION INDIRECTA - Cca.del Guadalquivir - Cordoba - (Industrial)			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
032057000112027	13716/2002/2003	Garcia Cañete, Antonio Avda.Blas Infante, 100	148,51
042057000112031	11433/2003/2004	Garcia Cañete, Antonio Avda.Blas Infante, 100	63,88
Municipio: Puente Genil			
Concepto: CANON DE VERTIDO (Art. 113 y 115.2 T.R.L.A.) - REGULACION GENERAL - Rio Genil (Presa de Iznajar) - Cordoba - (Industrial)			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
032007000009029	13567/2002/2003	Gravon S.A. San Cristobal, 32	432,04
042007000009033	11289/2003/2004	Gravon S.A. San Cristobal, 32	185,83
Tasas Diversas			
Municipio: Cordoba			
Concepto: Prestacion de trabajos facultativos - Redaccion, Tasacion, Confrontacion, e Informes de proyectos de obras,servicios e instalaciones.			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
04000002066046	12962/2004/2004	Corbasa, S.A. Avda.Conde de Vellellano, 7	237,11
Concepto: Prestacion de informes de otras actuaciones facultativas - motivadas por entidades, empresas o particulares(Real Decreto-Ley 12/1995 de 28 de Diciembre.Art 35)			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040000001456041	8435/2004/2004	Pesqueril Amarillas, S.L.	74,95

Avda. República Argentina, 5, 8°
Concepto: CANON DE UTILIZACION de los Bienes del Dominio Publico Hidraulico
 (Art. 112 y 115.2 T.R.L.A.)

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030000003588039	16721/2003/2003	Arenas Acuña, Juan Martín de Saavedra, 4	11,98
040000000295043	950/2004/2004	Arroyo Lucena, Antonio L. Avda. Arroyo del Moro, 2, 2° 2	27,55
040000001528048	10702/2004/2004	Borrego Carrillo, Juan A. Asamblea, 10	294,00
040000001560045	10707/2004/2004	Borrego Carrillo, Juan A. Asamblea, 10	285,00
040000001561049	10734/2004/2004	Borrego Carrillo, Juan A. Asamblea, 10	285,00
040000001558045	10733/2004/2004	Borrego Carrillo, Juan A. Asamblea, 10	300,00
040000001559049	10706/2004/2004	Borrego Carrillo, Juan A. Asamblea, 10	300,00
040000000292042	947/2004/2004	Campos Estevez, Francisco Los Olivios, s/n Urban.Torreblanca	11,98
030000003744032	16768/2003/2003	Capilla Jimenez, Rafael Jesus Reyes Catolicos, 24,	43,92
040000000256041	945/2004/2004	Cuesta Aragones, Juan Antonio Pasaje Escritor Narbona, 1, seg.3	27,55
030000002806035	12693/2003/2003	Delgado Delgado, Jose Manuel Lbtdor.Juan Rafael de Mora, 2, 3° 13	27,55
030000003294031	12805/2003/2003	Dueñas Leon, Luis Avda. Carlos III, 3, 4° A	8,59
030000003834031	16792/2003/2003	Fernandez Gomez, Ramon Cantabrico, 2, E-2-A	27,55
030000002796030	12683/2003/2003	Garcia Garcia, Alfonso Plaza Gonzalo de Ayora, 4	27,55
030000003263031	12786/2003/2003	Lopez Garcia, Jose Luis Parcelacion PeñaTejada, 10	27,55
030000003705030	16751/2003/2003	Luque Jurado, Antonio Rio Guadajoz, blq., 6, 6	11,98
040000001137044	8903/2004/2004	Notario Navarro, Francisco Javier Descubridor Pedro Alvarez de Cabral, 5, A	27,55
030000003292034	12803/2003/2003	Peña de Urquiza, M° del Rocio San Juan de Dios, 1	8,59
030000003318031	12815/2003/2003	Rayo Bousquets, Claudio Olimpo, 7,	11,98
0400000003361049	973/2004/2004	Romero Moreno, Francisco Platero Pedro de Bares, 20	11,98
040000000461046	1025/2004/2004	Romero Vilchez, Antonio Avda.de Libia, 84, sexto 1	27,55
030000002803034	12690/2003/2003	Velasco Badallo, Ricardo Paco Natera, 5, terc. A	27,55

Municipio: Fernan Nuñez

Concepto: Prestacion de informes de otras actuaciones facultativas - motivadas por entidades, empresas o particulares(Real Decreto-Ley 12/1995 de 28 de Diciembre.Art 35)

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030000003923035	16297/2003/2003	Jimenez Baena, Bartolome Ramon y Cajal, 38	74,95

Municipio: Lucena

Concepto: CANON DE UTILIZACION de los Bienes del Dominio Publico Hidraulico
 (Art. 112 y 115.2 T.R.L.A.)

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030000003972037	16818/2003/2003	Moreno Roldan, Jose Antonio El Lagar, 7, Bajo	11,98

Municipio: Montoro

Concepto: CANON DE UTILIZACION de los Bienes del Dominio Publico Hidraulico
 (Art. 112 y 115.2 T.R.L.A.)

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030000002838030	12725/2003/2003	Carretero Espinosa, Jose Colon, 7	11,98

Municipio: Posadas

Concepto: Prestacion de informes de otras actuaciones facultativas - motivadas por entidades, empresas o particulares(Real Decreto-Ley 12/1995 de 28 de Diciembre.Art 35)

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040000002272045	13000/2004/2004	Concha Medrano, Maria Luisa de la La Villa, 23	74,95

Expedientes Sancionadores A N U N C I O

Habiéndose intentado la notificación/es de la/s resolución/es recaída/s en el/los expediente/s sancionador/es que posteriormente se relaciona/n, sin haberse conseguido, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a su publicación,a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas del Servicio de Censos y Facturación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarle la/s resolución/es.

Asi mismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Plazos de ingreso

Los plazos para su pago en periodo voluntario (art. 339 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, BOE número 135 de 6 de junio de 2003, art. 20 del

Reglamento General de Recaudación y 62.2 de la Ley General Tributaria), serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes,se harán efectivas desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se harán efectivas desde la fecha de su notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de no efectuarse el pago en periodo voluntario se exigirasu importe por vía de apremio con los recargos del periodo ejecutivo (5%, 10% ó 20%) establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y cuando proceda, los correspondientes intereses de demora.

Modo de ingreso

En virtud de lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo que entró en vigor el 7 de junio de 2003, se pone en su conocimiento lo que sigue a sus efectos oportunos.

El importe de la Multa contenida en la resolución del expediente sancionador que se le notifica, al igual que el resto de las obligaciones pecuniarias (DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO Y/O COSTE DE REPOSICIÓN, etc...), que en su caso consten en dicha resolución, deberán ingresarse en la c/c nº 9000.0057.61.0200000081 del Banco de España, titulada «Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Cta. Especial de Ingresos», indicando como concepto el Ejercicio y el Número de Liquidación.

Recursos

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación de la resolución/es, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Municipio: Cordoba

Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE SEVILLA - Sanción de Multa

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040000002265047	13457/2004/2004	Lopez Raya(Salvador), Cdad.de Bienes Hnos. Avda.del Gran Capitan, 10, 4° B	300,51
030000001463034	14771/2003/2003	Pablos Riooboo, Cristina Manuel de Sandoval, 9, sexto	300,51

Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE CORDOBA - Sanción de Multa

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040000000319042	1075/2004/2004	Aranda Fernandez, Francisca Colonia San Isidro U Labo, 0	90,15
040000000294040	1050/2004/2004	Copcisa, Urbaniz. La Colina C/ Algarrobbillo 25	300,51
040000000348046	1104/2004/2004	De la Cruz Baena, Francisco Luis San Antonio de Padua, 5, 3-3	90,15
0400000003361049	1117/2004/2004	Gago Hens, Basilio Los Alderetes, 14, 3-1°	300,51
030000000175033	11462/2003/2003	Paez Carrasco, Martin Deanes, 20	601,01
040000000473042	8973/2004/2004	Perez Castro, Francisco Period. Frco. Higoalco Trillo, 8, 1°-1	300,51
040000000318049	1074/2004/2004	Vazquez Flores, Pedro Yosuf, 56	90,15
040000000535041	11220/2004/2004	Vega Moreno, Francisco Pintor Mariano Fortuny, 23, 3°-3	300,51

Municipio: Baena

Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE CORDOBA - Sanción de Multa

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030000000278031	16981/2003/2003	Ramirez Barba, Francisco Ctra. Zuheros Km., 1	300,51

Municipio: Belmez

Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE SEVILLA - Sanción de Multa

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040000001732040	1253/2004/2004	Alemartomosa, S.L., Ctra. Badajoz-Granada, km., 205	6.010,13

Municipio: Cañete de las Torres

Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE CORDOBA - Sanción de Multa

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030000000190033	11477/2003/2003	Oleicola El Tejar, S.C.A. Crta. Cordoba-Almeria Km., 46	6.010,13

Municipio: La Carlota

Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE CORDOBA - Sanción de Multa

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040000000337043	1093/2004/2004	Dragados Obras y Proyectos,S.A. Tecsua,Emp.Const.SA U.T.E.AVECOR Avda.Carlos III, 160	240,40

04000000418046	5284/2004/2004	Gallardo Velasco, Francisco Avda. de Carlos III, 66	240,40
04000000412044	2236/2004/2004	Rivera Ruiz, Daniel La Luna s/n, 0 Municipio: Castro del Rio	90,15
Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE CORDOBA - Sanción de Multa			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
04000000363046	1119/2004/2004	Marquez Lopez, Antonio Estrella, 7 Municipio: Lucena	300,51
Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE CORDOBA - Sanción de Multa			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
04000000531046	10995/2004/2004	Puente Grande S.A., Aceites Cta. Estepa-Guadix, km. 42.800, 0	601,01
04000000495048	9687/2004/2004	La Burguitas S.L., Aceites Ctra.de Lucena-Rute, Km., 3, 5	601,01
04000000530042	10994/2004/2004	Oleosubbetica, S.L., Carretera de Circunvalación Las Peñuelas, km. 42,5, 0	601,01
04000000436047	5754/2004/2004	Prod. Carnicos Guadalquivir SA Carretera Puente Genil, km, 66	8.899,18
04000000554045	13434/2004/2004	Prod. Carnicos Guadalquivir SA Carretera Puente Genil, km, 66	6.010,13
Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE CORDOBA - Indemnización por daños			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
04000000066045	5762/2004/2004	Prod. Carnicos Guadalquivir SA Carretera Puente Genil, km, 66 Municipio: Palma del Rio	541,70
Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE CORDOBA - Sanción de Multa			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030000000265031	16968/2003/2003	Algodonera de Palma del Río SA24.906,49 Avda. Diputación, 68	906,49
Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE CORDOBA - Indemnización por daños			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
03000000044035	16994/2003/2003	Algodonera de Palma del Río SA Avda. Diputación, 68 Municipio: Priego de Cordoba	3.543,09
Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE CORDOBA - Sanción de Multa			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040000000291049	1047/2004/2004	Lopez Rodriguez, Jose Manuel Ctra. Loja-Priego Km 5 (Salina Los Montoros), 0 Municipio: Puente Genil	338,37
Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE SEVILLA - Sanción de Multa			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040000001703046	1224/2004/2004	Herrador Ruiz, Domingo Industria, 32	300,51
Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE CORDOBA - Sanción de Multa			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040000000388042	1624/2004/2004	Maniantal, Centro de Transp. Ctra Calzada de Calatrava s/n Municipio: La Rambla	6.010,13
Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE CORDOBA - Sanción de Multa			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040000000316041	1072/2004/2004	Urbano Ruiz, Rafael Murillo, 16 Municipio: Villalaralto	90,15
Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE CORDOBA - Sanción de Multa			
Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
040000000393043	1629/2004/2004	Egabrense de Explotaciones SL Cabra-Monturque, km. 1.6, 0	6.010,13

Sevilla, 29 de septiembre de 2004.— El Jefe del Departamento de Censos y Facturación, Salvador Martín Carballo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.696**

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5130 71 2516550943 del Banco Santander

Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de notificación de percepción indebida
Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (euros).— Período.— Motivo.

Aguilera Díaz, Dolores; 52363328; 0400001247; 169,20; 16-9-2003 a 8-10-2003; No renovación de demanda trimestral-1.

Blanes Civantos, Isabel; 30806086; 0400001030; 232,57; 1-4-2004 a 30-4-2004; Colocación por cuenta ajena.

Córdoba Muriel, María Carmen; 30538260; 0400001276; 287,41; 14-1-2004 a 30-1-2004; No renovación de demanda trimestral-1.

De la Rosa González, Iván; 30528921; 0400001244; 681,54; 21-4-2003 a 6-7-2003; No renovación de demanda trimestral-1.

Hernández Rodríguez, Juan M.; 44352126; 0400001267; 239,98; 22-10-2003 a 30-10-2003; No renovación de demanda trimestral-1.

Merino Tomás, Rafaela; 36562144; 0400001039; 230,25; 1-4-2004 a 30-4-2004; Colocación por cuenta ajena.

Montes Hidalgo, Dolores; 30531238; 0400001224; 453,78; 14-7-2003 a 10-8-2003; No renovación de demanda trimestral-1.

Sánchez Díaz, Antonio; 30066282; 0400000901; 457,45; 8-3-2004 a 30-3-2004; Colocación por cuenta ajena.

Valderrama Rodríguez, María José; 34019209; 0400001258; 1.173,12; 1-7-2003 a 14-10-2003; Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Córdoba, a 18 de octubre de 2004.— El Director Provincial, s/ O.M., 21-5-96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Sección de Procedimientos Especiales
CÓRDOBA
Núm. 10.207**

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial, se ha aperturado expediente para una posible derivación de responsabilidad subsidiaria de la deuda de la empresa Grupo de Empresas Ayala & Berdud, Sdad. Civil, hacia don Fernando Berdud Bernabéu, con D.N.I. n.º 30.829.627-J.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la persona afectada.

“Tramitándose en esta Subdirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad por deudas a la Seguridad Social de la empresa Grupo de Empresas Ayala & Berdud, Sdad. Civil, con c.c.c. n.º 14105509018, hacia don Fernando Berdud Bernabéu, con D.N.I. n.º 30.829.627-J, correspondiente al período de 1-9-2001 a 30-6-2002 y por un importe de 537,59 euros, por entender que es responsable subsidiario, le requerimos para que en el plazo de 10 días, como interesado, pueda alegar y aportar documentos u otros elementos de juicio que deban ser tenidos en cuenta por esta Subdirección a la hora de efectuar, si procediere, la correspondiente reclamación de deuda sin que ello implique abrir trámite alguno de audiencia dentro del procedimiento reglamentario de recaudación seguido frente al deudor o deudores solidarios y sin perjuicio del derecho de éstos a formular, en su caso, Recurso de Alzada frente a la reclamación de deuda si ésta llega a formularse.

Manifiesto que, transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento recaudatorio en sus demás trámites”.

Córdoba, 25 de noviembre de 2004.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 10.221

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora MAS PLUS BANG RECORDS, S. L., con CIF B14567135, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Caño, 12-2-C, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 15 de noviembre de 2004, las notificaciones a la deudora de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 3 de diciembre de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación a la deudora de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con CIF número B14567135, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las Providencias de Apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º P. Apremio: 14 02 015504989.

Período: 7/02.

Régimen: 0111.

IMPORTE PRINCIPAL: 234,40 euros.

RECARGO DE APREMIO: 46,91 euros.

INTERESES:

COSTAS DEVENGADAS: 146,16 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 12,82 euros.

TOTAL: 440,26 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio ("B.O.E." del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la siguiente relación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones Profesionales o Mercantiles oportunos, la designación de otro Perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y ser-

virá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), significándose que el Procedimiento de Apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ("B.O.E." del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 15 de noviembre de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

DEUDORA: MAS PLUS BANG RECORDS, S.L.

DATOS REGISTRO

REG: Nº 10 Málaga. Nº TOMO: 1.868. Nº LIBRO: 40. Nº FOLIO: 219. Nº FINCA: 996.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vva. con sup. const. 36 m².

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Hoyo.

Número vía: Sin número Blq. B, piso 6, pta. 21.

Código Postal: 29620.

Código Municipal: 29901.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA SITA EN CALLE HOYO, SIN NÚMERO, BLOQUE B. PLANTA 6, PUERTA 21 DE TORREMOLINOS. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 36 METROS CUADRADOS Y LA REFERENCIA CATASTRAL ES 5947701UF6554NO581. ESTA LOCALIZADO EN EL EDIFICIO CONGRESO I CUERPO B. LINDA AL FRENTE, CON PASILLO POR DONDE TIENE SU ENTRADA Y APARTAMENTO NÚMERO 22; POR LA DERECHA ENTRANDO, CON EL APARTAMENTO NÚMERO 20; POR LA IZQUIERDA, CON VUELO SOBRE CUBIERTA DE GALERÍA COMERCIAL; Y AL FONDO, CON VUELO SOBRE PASAJE RÍO RIBOTA.

TITULAR: MAS PLUS BANG RECORDS, S. L., CON EL 100 DEL PLENO DOMINIO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 10, DE MÁLAGA.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 10.222

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor DON JUAN ANTO-

NIO NÚÑEZ HEREDIA, con DNI 52246084C, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Mangas de Gabán, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 15 de noviembre de 2004, las notificaciones al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 3 de diciembre de 2004.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 52246084C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las Providencias de Apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º P. Apremio	Período	Régimen
14 04 010923315	10/03	0521
14 04 011205423	11/03	0521
14 04 011649195	12/03	0521
14 04 014360448	09/03	0521
14 04 014404504	01/04	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1.085,81 euros.

RECARGO DE APREMIO: 380,05 euros.

INTERESES:

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 44,28 euros.

TOTAL: 1.550,60 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio ("B.O.E." del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones Profesionales o Mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de

diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), significándose que el Procedimiento de Apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ("B.O.E." del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 15 de noviembre de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

DEUDOR: NÚÑEZ HEREDIA, JUAN ANTONIO.

DATOS REGISTRO

REG: ÉCIJA. Nº TOMO: 985. Nº LIBRO: 719. Nº FOLIO: 0063. Nº FINCA: 12.903.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda. con sup. útil 73,52 m².

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: San Cristóbal.

Número vía: 8.

Código Postal: 41400.

Código Municipal: 41039.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVENDA TIPO B, SELAÑALA CON EL NÚMERO 2 GENERAL, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CRISTÓBAL SEGUNDA FASE, A LA QUE SE ACCEDE A TRAVES DE DOS PASAJES CUBIERTOS DESDE LA CALLE SAN CRISTÓBAL DE ÉCIJA. ESTÁ SITUADA EN LA PLANTA BAJA DEL PORTAL SEÑALADO CON EL NÚMERO 8, TENIENDO SU ACCESO A LA DERECHA DEL RELLANO DE ESCALERA DE SU PLANTA Y PORTAL. MIDE 73 METROS 52 DECÍMETROS CUADRADOS ÚTILES. MIRANDO A LA FINCA DESDE LA CITADA CALLE SAN CRISTÓBAL, LINDA, AL FRENTE, CON PASAJE EN PORTAL DESCUBIERTO, QUE PARTE DESDE LA CALLE PERPENDICULAR A LA MENCIONADA CALLE SAN CRISTÓBAL Y DES-EMBOCA EN LA CALLE JÓVAR; IZQUIERDA, CON EL PORTAL SEÑALADO CON EL NÚMERO 8, CON EL ZAGUÁN Y RELLANO DE ESCALERA Y CON EL PATIO DE LUZ SEÑALADO CON EL NÚMERO DOS; DERECHA, CON LA VIVIENDA SEÑALADA CON EL NÚMERO TRES GENERAL, CORRESPONDIENTE AL PORTAL NÚMERO 9; Y FONDO, CON EL CITADO PATIO DE LUZ, NÚMERO DOS.

TITULARES: JUAN ANTONIO NÚÑEZ HEREDIA Y MARÍA FERNANDA CAMACHO REYES, CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRESUNTIVAMENTE GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÉCIJA.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones
CÓRDOBA

Núm. 10.366

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuren en la siguiente relación, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social,

aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio de los deudores.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los deudores, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los deudores y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir a los deudores para que efectúen el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes de los deudores en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas

del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
			REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111	10	14006215060	ACRON S.L.	PG IND. CHINALES PAR	14007	CORDOBA	03 14 2004	011894830 0104 0104	1.430,83
0111	10	14006215060	ACRON S.L.	PG IND. CHINALES PAR	14007	CORDOBA	02 14 2004	014157354 0304 0304	479,02
0111	10	14008671786	MOLERO MURILLO PEDRO	CL ROMERO DE TORRES	14270	HINOJOSA DEL	03 14 2004	012165218 0204 0204	764,41
0111	10	14008671786	MOLERO MURILLO PEDRO	CL ROMERO DE TORRES	14270	HINOJOSA DEL	03 14 2004	014177360 0304 0304	687,61
0111	10	14009392721	PESCADOS RUIZ LUQUE, S.L	AV LAS LONJAS S/N-MO	14010	CORDOBA	02 14 2004	014626085 0404 0404	2.564,97
0111	10	14009392721	PESCADOS RUIZ LUQUE, S.L	AV LAS LONJAS S/N-MO	14010	CORDOBA	02 14 2004	024260411 0504 0504	2.650,50
0111	10	14100285667	RAYA TRILLO EDUARDO	CL SAN FELIPE 13	14003	CORDOBA	02 14 2004	014630634 0404 0404	2.762,79
0111	10	14100414090	HR ALUGUER DE AUTOMOVEIS	AV CERVANTES S/N ESQ	14008	CORDOBA	03 14 2004	011935347 0104 0104	1.243,60
0111	10	14101139873	AVICA GESTION,S.L.	CR AGUILAR (EST. DE	14500	PUENTE GENIL	02 14 2004	014639526 0404 0404	865,36
0111	10	14101139873	AVICA GESTION,S.L.	CR AGUILAR (EST. DE	14500	PUENTE GENIL	02 14 2004	024273141 0504 0504	865,36
0111	10	14101605877	PROVENZAL CAZORLA,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA KM	14900	LUCENA	03 14 2003	017442241 0903 0903	818,81
0111	10	14101605877	PROVENZAL CAZORLA,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA KM	14900	LUCENA	03 14 2004	010093155 1003 1003	843,04
0111	10	14101605877	PROVENZAL CAZORLA,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA KM	14900	LUCENA	03 14 2004	014080246 1103 1103	176,28
0111	10	14101800382	MUEBLES NACELU,S.L.	CL LOS HERREROS S/N	14900	LUCENA	03 14 2004	011464996 1203 1203	3.642,38
0111	10	14102625387	PANIFICADORA HARIPAN, S.	CL CABO CARMONA 112	14610	ALCOLEA	03 14 2004	014221517 0304 0304	110,95
0111	10	14102742191	RAPAFEL HARO INSTALACIONE	CL HOYA DEL MOLINO 2	14900	LUCENA	03 14 2004	011966669 0104 0104	389,44
0111	10	14102835858	MUEBLALIA,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14900	LUCENA	02 14 2004	014661754 0404 0404	148,10
0111	10	14102859302	CELIFONT,S.L.	CR RUTE, S/N.	14900	LUCENA	03 14 2004	011480861 1203 1203	3.491,16
0111	10	14103034407	MARTIN FLORES JOSE MANUE	CL ROMERO DE TORRES	14300	VILLAVICIOSA	03 14 2002	015830244 0802 0802	16,13
0111	10	14103034407	MARTIN FLORES JOSE MANUE	CL ROMERO DE TORRES	14300	VILLAVICIOSA	03 14 2004	010110939 1003 1003	2.255,22
0111	10	14103034407	MARTIN FLORES JOSE MANUE	CL ROMERO DE TORRES	14300	VILLAVICIOSA	03 14 2004	011484093 1203 1203	1.868,88
0111	10	14103034407	MARTIN FLORES JOSE MANUE	CL ROMERO DE TORRES	14300	VILLAVICIOSA	02 14 2004	011973642 0104 0104	2.048,57
0111	10	14103034407	MARTIN FLORES JOSE MANUE	CL ROMERO DE TORRES	14300	VILLAVICIOSA	02 14 2004	012213112 0204 0204	1.490,45
0111	10	14103303983	ALUMINIOS ANTAL,S.L.	CT LUCENA-PUENTE GEN	14900	LUCENA	02 14 2004	012217960 0204 0204	50,77
0111	10	14103349453	PAVIMENTOS REYCAR, S.L.	CL PENAS CORDOBESAS	14010	CORDOBA	02 14 2004	014668727 0404 0404	999,53
0111	10	14103349453	PAVIMENTOS REYCAR, S.L.	CL PENAS CORDOBESAS	14010	CORDOBA	02 14 2004	024302443 0504 0504	1.032,83
0111	10	14103399165	HERMANOS LUNA ZAFRA S.L.	CL TEATRO 64	14200	PE ARROYA PU	03 14 2004	014235863 0304 0304	493,54
0111	10	14103612565	MUEBLES LOPERA,S.L.	CL POLIGONO IND. LOS	14900	LUCENA	03 14 2004	011492884 1203 1203	1.404,96
0111	10	14103617316	CUENCA SERRANO JOSE	CL HERRERA 25	14800	PRIEGO DE CO	02 14 2004	024306885 0504 0504	796,42
0111	10	14103732706	BARMAN, S.L.	CL ARROYO 3	14012	CORDOBA	02 14 2004	014675292 0404 0404	862,00
0111	10	14103732706	BARMAN, S.L.	CL ARROYO 3	14012	CORDOBA	02 14 2004	024308204 0504 0504	862,00
0111	10	14104070889	HELOART MUEBLES,S.L.	CL TRANS LAS BURGUIT	14900	LUCENA	03 14 2004	010126905 1003 1003	119,76
0111	10	14104098878	EOPECOR ESCUELA DE PELUQ	CL SANTA MARIA DE GR	14002	CORDOBA	03 14 2004	011990820 0104 0104	473,36
0111	10	14104161324	LA CAÑA,SDAD.CIVIL	CL JAIME 7	14900	LUCENA	02 14 2004	014681861 0404 0404	417,58
0111	10	14104161324	LA CAÑA,SDAD.CIVIL	CL JAIME 7	14900	LUCENA	02 14 2004	024315678 0504 0504	431,50
0111	10	14104180623	PEANAS Y COMPLEMENTOS, S	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014	CORDOBA	04 14 2003	005086360 0703 0903	11.539,97
0111	10	14104321271	GRUPO INFOR 2020, S.L.	CL ARFE 12	14011	CORDOBA	02 14 2004	014685602 0404 0404	1.192,41
0111	10	14104321271	GRUPO INFOR 2020, S.L.	CL ARFE 12	14011	CORDOBA	02 14 2004	024318914 0504 0504	1.192,41
0111	10	14104415241	KUATRO D & D,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA KM	14900	LUCENA	03 14 2004	011998500 0104 0104	15.631,08
0111	10	14104548617	INFORMES Y DATOS POR INT	CL SANTA ROSALIA 15	14940	CADAB	03 14 2004	012000924 0104 0104	367,67
0111	10	14104921661	BEBIDAS ARRONIZ OSUNA, S	CL ANTONIO GALA 7	14730	POBASA	02 14 2004	014266276 0304 0304	50,77
0111	10	14105007951	BELLEZA INTEGRAL GRAN CA	AV GRAN CAPITAN 28	14001	CORDOBA	02 14 2004	014701261 0404 0404	856,44
0111	10	14105007951	BELLEZA INTEGRAL GRAN CA	AV GRAN CAPITAN 28	14001	CORDOBA	02 14 2004	024331543 0504 0504	870,39
0111	10	14105032203	COMARSE 98, S.L.	AV OLLERIAS 14	14001	CORDOBA	03 14 2004	012012139 0104 0104	6.551,27
0111	10	14105039980	VENTANAS SANTAELLA,S.L.	CL EL TEJAR, S/N	14546	SANTAELLA	03 14 2004	012012442 0104 0104	1.370,46
0111	10	14105094746	TALLERES MORGAN,S.L.	CM VIEJO DE RUTE S/N	14900	LUCENA	03 14 2004	011525624 1203 1203	1.837,39
0111	10	14105095655	TALLERES MORGAN,S.L.	CM VIEJO DE RUTE S/N	14900	LUCENA	03 14 2004	010616450 1103 1103	882,08
0111	10	14105095655	TALLERES MORGAN,S.L.	CM VIEJO DE RUTE S/N	14900	LUCENA	03 14 2004	011525725 1203 1203	882,08
0111	10	14105100002	PROVEN MOBEL, S.L.	CT MADRID-CADIZ, KM.	14600	MONTORO	02 14 2004	024333866 0504 0504	9.190,50
0111	10	14105102729	ELECTRONICA ASTURIAS,SDA	CL HOYA DEL MOLINO 6	14900	LUCENA	02 14 2004	014704089 0404 0404	1.095,57
0111	10	14105102729	ELECTRONICA ASTURIAS,SDA	CL HOYA DEL MOLINO 6	14900	LUCENA	02 14 2004	024333967 0504 0504	1.095,57
0111	10	14105111823	MULTIPROSER, S.L.	AV PEDANIA 218	14710	CORDOBA	03 14 2004	012013452 0104 0104	1.126,00
0111	10	14105111823	MULTIPROSER, S.L.	AV PEDANIA 218	14710	CORDOBA	03 14 2004	012255447 0204 0204	1.158,04
0111	10	14105111823	MULTIPROSER, S.L.	AV PEDANIA 218	14710	CORDOBA	03 14 2004	014271027 0304 0304	865,73
0111	10	14105483453	PROMOCION DE VIVIENDAS L	CL DOMINGO LARA 17	14600	MONTORO	03 14 2004	014281030 0304 0304	628,70
0111	10	14105483453	PROMOCION DE VIVIENDAS L	CL DOMINGO LARA 17	14600	MONTORO	02 14 2004	014712981 0404 0404	199,91
0111	10	14105567824	GORE, COM.B.	CL SAN JUAN 3	14700	PALMA DEL RI	02 14 2004	014715914 0404 0404	1.670,27
0111	10	14105567824	GORE, COM.B.	CL SAN JUAN 3	14700	PALMA DEL RI	02 14 2004	024346091 0504 0504	1.725,95
0111	10	14105679675	REYDO, COM.B.	AV DE LA VINUELA ---	14010	CORDOBA	03 14 2004	012270100 0204 0204	721,04
0111	10	14105679675	REYDO, COM.B.	AV DE LA VINUELA ---	14010	CORDOBA	03 14 2004	014286989 0304 0304	721,04
0111	10	14105772534	LA ROSA DEL SIGLO XXI DE	CL OLMILLO 3	14008	CORDOBA	02 14 2004	014288811 0304 0304	244,63
0111	10	14105787183	ESCAONSTRU,S.L.	CL DON CARLOS ROMERO	14007	CORDOBA	03 14 2004	012032145 0104 0104	13.163,60
0111	10	14105877214	EXCLUSIVAS EDELWEISS,S.L	CM LA TORCA S/N	14900	LUCENA	03 14 2004	012276564 0204 0204	519,85
0111	10	14105877214	EXCLUSIVAS EDELWEISS,S.L	CM LA TORCA S/N	14900	LUCENA	03 14 2004	014291538 0304 0304	251,03
0111	10	14105877214	EXCLUSIVAS EDELWEISS,S.L	CM LA TORCA S/N	14900	LUCENA	02 14 2004	014724402 0404 0404	446,81
0111	10	14105877214	EXCLUSIVAS EDELWEISS,S.L	CM LA TORCA S/N	14900	LUCENA	02 14 2004	024354781 0504 0504	446,81
0111	10	14105881759	CEREALES Y PIENSOS PALME	PG INDUSTRIAL MATACH	14700	PALMA DEL RI	02 14 2004	014724503 0404 0404	50,77
0111	10	14105881759	CEREALES Y PIENSOS PALME	PG INDUSTRIAL MATACH	14700	PALMA DEL RI	02 14 2004	024355084 0504 0504	50,77
0111	10	14106021906	SUAREZ-VALERA AGUILAR AN	CL ACADEMICO MELENDE	14014	CORDOBA	03 14 2004	012280911 0204 0204	47,26
0111	10	14106021906	SUAREZ-VALERA AGUILAR AN	CL ACADEMICO MELENDE	14014	CORDOBA	03 14 2004	014296689 0304 0304	239,84

0111	10	14106099809	CONSTRUCCIONES Y ALBANIL	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02	14	2004	014731068	0404	0404	14.559,63
0111	10	14106099809	CONSTRUCCIONES Y ALBANIL	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02	14	2004	024363976	0504	0504	16.258,82
0111	10	14106102031	APROCLAVE S.L.	CL DIEGO GALVAN 21	14014	CORDOBA	03	14	2004	014300632	0304	0304	126,47
0111	10	14106172557	MULTIPROSER, S.L.	AV DE LA PEDANIA 218	14710	CORDOBA	03	14	2004	012044673	0104	0104	704,34
0111	10	14106172557	MULTIPROSER, S.L.	AV DE LA PEDANIA 218	14710	CORDOBA	03	14	2004	012286668	0204	0204	429,95
0111	10	14106172557	MULTIPROSER, S.L.	AV DE LA PEDANIA 218	14710	CORDOBA	03	14	2004	014302652	0304	0304	246,68
0111	10	14106199334	CONST. ACCESORIOS MOBIL.	PG LA SALINILLA 9	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	012045582	0104	0104	1.540,36
0111	10	14106226717	CONSTRUCCIONES MONGIL MO	PG CAMINO MORENTE 10	14600	MONTORO	03	14	2004	011561289	1203	1203	162,79
0111	10	14106319168	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	AV MEDINA AZAHARA 35	14005	CORDOBA	03	14	2004	012049020	0104	0104	1.376,17
0111	10	14106385957	BETICA INGENIERIA Y DESA	AV MEDINA AZAHARA 1	14005	CORDOBA	03	14	2004	012051444	0104	0104	1.893,66
0111	10	14106499529	DONOFRA CORDOBA 2003 S.L	CL PINTOR ESPINOSA 1	14004	CORDOBA	03	14	2004	012055989	0104	0104	3.154,75
0111	10	14106506502	INSTALACIONES SURENa 209	CL CAMINO DE LOS SAS	14004	CORDOBA	03	14	2004	012056595	0104	0104	2.247,28
0111	10	14106589920	SERVICIO DE ASESORAMIENT	CL MARQUESA VALDEIGL	14004	CORDOBA	03	14	2004	014320234	0304	0304	1.660,39
0111	10	14106611885	NEW WORLD SISTEMAS DE RI	CL HUERTO 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	012060942	0104	0104	1.677,94
0111	10	14106617646	LOJAMO, S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14530	MONTEMAYOR	02	14	2004	014749054	0404	0404	667,71
0111	10	14106617646	LOJAMO, S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14530	MONTEMAYOR	02	14	2004	024380447	0504	0504	667,71
0111	10	14106632703	NATURA ARTESANOS, S.COOP	CL LEVADURA 12	14710	VILLARRUBIA	03	14	2004	012062154	0104	0104	440,76
0111	10	14106748695	RUIZ RUIZ RAFAEL	AV CARLOS III 51	14014	CORDOBA	03	14	2004	012068117	0104	0104	232,31
0111	10	14106753648	PARRAGA CECILIA JOSE CAR	CL ESTEBAN DE CABRER	14014	CORDOBA	03	14	2004	011582612	1203	1203	909,17
0111	10	14106805885	GONZALEZ OLIVAN FRANCISC	CL PASEO DE LA COPLA	14005	CORDOBA	03	14	2004	010673943	1103	1103	454,14
0111	10	14106805885	GONZALEZ OLIVAN FRANCISC	CL PASEO DE LA COPLA	14005	CORDOBA	03	14	2004	011585844	1203	1203	454,14
0111	10	14106814070	MESON JOSE MARIA EL TEMP	CL ABOGADO ENRIQUEZ	14004	CORDOBA	03	14	2004	012071854	0104	0104	475,55
0111	10	14106818215	MUNOZ SERRANO JOSE MANUE	CL SAN BARTOLOME 2	14850	BAENA	03	14	2004	012072056	0104	0104	3.156,60
0111	10	14106840443	REKDANI MOUHI BRAHIM	CL CABRILLANA 114	14900	LUCENA	02	14	2004	014332055	0304	0304	621,12
0111	10	14106840443	REKDANI MOUHI BRAHIM	CL CABRILLANA 114	14900	LUCENA	02	14	2004	014357822	0204	0204	331,25
0111	10	14107025450	MADERA DIGITAL ESPANA, S	PN INGENIERO TORRES	14013	CORDOBA	03	14	2004	012084281	0104	0104	3.406,30
0111	10	14107085468	PEDROLA MORENO PEDRO	PZ CARDENAL TOLEDO 1	14001	CORDOBA	03	14	2004	012087618	0104	0104	10,48
0111	10	14107196010	TECNO-CORDOBA PARTNERS,	CL JUAN DE MENA 2	14002	CORDOBA	02	14	2004	014775326	0404	0404	1.646,34
0111	10	14107196010	TECNO-CORDOBA PARTNERS,	CL JUAN DE MENA 2	14002	CORDOBA	02	14	2004	024408032	0504	0504	1.674,24
0111	10	14107254614	JOSE M GOMEZ, S.L.	PZ SAN AGUSTIN 1	14001	CORDOBA	02	14	2004	014778558	0404	0404	138,51
0111	10	14107254614	JOSE M GOMEZ, S.L.	PZ SAN AGUSTIN 1	14001	CORDOBA	02	14	2004	024411971	0504	0504	461,70
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	011004585635	LORENZO RELLOSO JUAN CAR	CL CARDENAL PORTOCAR	14012	CORDOBA	02	14	2004	011831879	1203	1203	297,99
0521	07	040034341649	MONTILLA URBANO LEONARDO	AV JOSE SOLIS 22	14940	CABRA	03	14	2004	023934449	0204	0204	270,13
0521	07	040034341649	MONTILLA URBANO LEONARDO	AV JOSE SOLIS 22	14940	CABRA	03	14	2004	023934550	0304	0304	270,13
0521	07	061007528792	SILVA LEITAO RIBEIRO JOA	CL PROF. E. HDEZ. PA	14012	CORDOBA	02	14	2004	024091467	0404	0404	303,90
0521	07	061007528792	SILVA LEITAO RIBEIRO JOA	CL PROF. E. HDEZ. PA	14012	CORDOBA	02	14	2004	024091568	0204	0204	303,90
0521	07	061007528792	SILVA LEITAO RIBEIRO JOA	CL PROF. E. HDEZ. PA	14012	CORDOBA	02	14	2004	024091669	0304	0304	303,90
0521	07	070055430695	MUNOZ GARCIA JUAN JOSE	AV MANUEL REINA 11	14500	PUENTE GENIL	03	14	2004	014468764	0104	0104	270,13
0521	07	080212198943	TORO SANCHEZ JOSE MARIA	PG LAS QUEMADAS,PC. (14014	CORDOBA	02	14	2004	024093992	0204	0204	303,90
0521	07	080212198943	TORO SANCHEZ JOSE MARIA	PG LAS QUEMADAS,PC. (14014	CORDOBA	02	14	2004	024094093	0304	0304	303,90
0521	07	080212198943	TORO SANCHEZ JOSE MARIA	PG LAS QUEMADAS,PC. (14014	CORDOBA	02	14	2004	024094194	0404	0404	303,90
0521	07	080269736818	MORENO ALBACETE MARIA LU	AV 28 DE FEBRERO (LO	14007	CORDOBA	02	14	2003	017236824	0703	0703	282,99
0521	07	080269736818	MORENO ALBACETE MARIA LU	AV 28 DE FEBRERO (LO	14007	CORDOBA	02	14	2003	017752237	0803	0803	282,99
0521	07	080269736818	MORENO ALBACETE MARIA LU	AV 28 DE FEBRERO (LO	14007	CORDOBA	02	14	2004	010443870	0903	0903	282,99
0521	07	080287560061	CARNERERO BONILLA MANUEL	CL ROMERO MERCHANT, 1	14940	CABRA	02	14	2004	023939907	0304	0304	303,90
0521	07	080287560061	CARNERERO BONILLA MANUEL	CL ROMERO MERCHANT, 1	14940	CABRA	02	14	2004	023940008	0404	0404	303,90
0521	07	080287560061	CARNERERO BONILLA MANUEL	CL ROMERO MERCHANT, 1	14940	CABRA	02	14	2004	023940109	0204	0204	303,90
0521	07	081068388479	SUAZO GRAU JORDI	CL ING. T. QUEVEDO "	14013	CORDOBA	02	14	2004	023795417	0204	0204	303,90
0521	07	081068388479	SUAZO GRAU JORDI	CL ING. T. QUEVEDO "	14013	CORDOBA	02	14	2004	023795518	0304	0304	303,90
0521	07	081068388479	SUAZO GRAU JORDI	CL ING. T. QUEVEDO "	14013	CORDOBA	02	14	2004	023795619	0404	0404	303,90
0521	07	110078222274	REKDANI MOUHI BRAHIN	CL CABRILLANA 114	14900	LUCENA	02	14	2004	023944351	0404	0404	303,90
0521	07	110078222274	REKDANI MOUHI BRAHIN	CL CABRILLANA 114	14900	LUCENA	02	14	2004	023944452	0304	0304	303,90
0521	07	121005266168	DOMINGUEZ FERNANDEZ MANU	AV DE ANDALUCIA 6	14111	CARLOTA LA	02	14	2004	023648907	0204	0204	37,98
0521	07	140035341945	MARQUEZ LATAS JESUS MARI	AV AMERICA 21	14008	CORDOBA	02	14	2004	023650321	0304	0304	303,90
0521	07	140035341945	MARQUEZ LATAS JESUS MARI	AV AMERICA 21	14008	CORDOBA	02	14	2004	023650422	0404	0404	303,90
0521	07	140035341945	MARQUEZ LATAS JESUS MARI	AV AMERICA 21	14008	CORDOBA	02	14	2004	023650523	0204	0204	303,90
0521	07	140037697732	ARCE RUIZ ANGEL	PG LAS QUEMADAS	14014	CORDOBA	02	14	2003	013942258	0203	0203	47,16
0521	07	140037823731	MUNOZ RUIZ EDUARDO	CL INFANTA DONA MARI	14005	CORDOBA	02	14	2004	023799154	0204	0204	303,90
0521	07	140037823731	MUNOZ RUIZ EDUARDO	CL INFANTA DONA MARI	14005	CORDOBA	02	14	2004	023799255	0304	0304	303,90
0521	07	140037823731	MUNOZ RUIZ EDUARDO	CL INFANTA DONA MARI	14005	CORDOBA	02	14	2004	023799356	0404	0404	303,90
0521	07	140038655507	PASTOR GARCIA JOSE ANTON	CL ALTUCITRANO 4	14012	CORDOBA	02	14	2004	024101268	0204	0204	362,68
0521	07	140038655507	PASTOR GARCIA JOSE ANTON	CL ALTUCITRANO 4	14012	CORDOBA	02	14	2004	024101369	0304	0304	362,68
0521	07	140038655507	PASTOR GARCIA JOSE ANTON	CL ALTUCITRANO 4	14012	CORDOBA	02	14	2004	024101470	0404	0404	362,68
0521	07	140040602476	MORENO GALVEZ MANUEL	CL MEDIA BARBA 71	14900	LUCENA	03	14	2004	023947684	0304	0304	270,13
0521	07	140040602476	MORENO GALVEZ MANUEL	CL MEDIA BARBA 71	14900	LUCENA	03	14	2004	023947785	0404	0404	270,13
0521	07	140040937734	MAESTRE VIDAL MANUEL	CL EDIFICIO LOS PATI	14013	CORDOBA	02	14	2004	023801174	0404	0404	303,90
0521	07	140042888242	BAENA MUNOZ TOMAS	CL GUTIERREZ DE LOS R	14002	CORDOBA	02	14	2004	023654866	0204	0204	303,90
0521	07	140042888242	BAENA MUNOZ TOMAS	CL GUTIERREZ DE LOS R	14002	CORDOBA	02	14	2004	023654967	0304	0304	303,90
0521	07	140042888242	BAENA MUNOZ TOMAS	CL GUTIERREZ DE LOS R	14002	CORDOBA	02	14	2004	023655068	0404	0404	303,90
0521	07	140044267359	ADAME RODRIGUEZ AMBROSIO	PJ SAN ANTONIO DE PA	14001	CORDOBA	02	14	2004	023655775	0204	0204	303,90
0521	07	140044267359	ADAME RODRIGUEZ AMBROSIO	PJ SAN ANTONIO DE PA	14001	CORDOBA	02	14	2004	023655876	0304	0304	303,90
0521	07	140044267359	ADAME RODRIGUEZ AMBROSIO	PJ SAN ANTONIO DE PA	14001	CORDOBA	02	14	2004	023655977	0404	0404	303,90
0521	07	140045675071	GUTIERREZ REYES JOSE	CL JAEN 16	14940	CABRA	02	14	2004	023950011	0204	0204	303,90
0521	07	140045675071	GUTIERREZ REYES JOSE	CL JAEN 16	14940	CABRA	02	14	2004	023950112	0404	0404	303,90
0521	07	140045675071	GUTIERREZ REYES JOSE	CL JAEN 16	14940	CABRA	02	14	2004	023950213	0304	0304	303,90
0521	07	140045761462	MUNOZ BERMEJO JOSE	CL ESCULTOR RAMON BA	14012	CORDOBA	02	14	2004	024107130	0204	0204	569,66
0521	07	140045761462	MUNOZ BERMEJO JOSE	CL ESCULTOR RAMON BA	14012	CORDOBA	02	14	2004	024107231	0304	0304	569,66
0521	07	140047615576	ARANDA SALMORAL CARLOS	CL TAFURES 12	14001	CORDOBA	03	14	2004	023658506	0404	0404	270,13
0521	07	140047615576	ARANDA SALMORAL CARLOS	CL TAFURES 12	14001	CORDOBA	03	14	2004	023658607	0204	0204	270,13
0521	07	140047615576	ARANDA SALMORAL CARLOS	CL TAFURES 12	14001	CORDOBA	03	14	2004	023658708	0304	0304	270,13
0521	07	140047949723	GONZALEZ MELGAREJO MARCE	AV DEL BRILLANTE 112	14012	CORDOBA	02	14	2004	024108645	0404	0404	303,90
0521	07	140048167365	RUEDA MARTINEZ CARLOS	PZ VICENTE S.CAPILLA	14005	CORDOBA	02	14	2004	014425217	0104	0104	50,65
0521	07	1400487650											

0521	07	140059738455	PRIEGO RUIZ FRANCISCA	CL VAZQUEZ AROCA 10	14005	CORDOBA	02	14	2004	023830173	0204	0204	303,90
0521	07	140059738455	PRIEGO RUIZ FRANCISCA	CL VAZQUEZ AROCA 10	14005	CORDOBA	02	14	2004	023830274	0404	0404	303,90
0521	07	140059738455	PRIEGO RUIZ FRANCISCA	CL VAZQUEZ AROCA 10	14005	CORDOBA	02	14	2004	023830375	0304	0304	303,90
0521	07	140059824644	NIETO ROLDAN JUAN RAMON	PJ P AGUILAR FRONTER	14013	CORDOBA	03	14	2004	023830779	0304	0304	270,13
0521	07	140060464743	MARTINEZ RUIZ FRANCISCO	CT VILLANUEVA DE COR	14400	POZOBLANCO	03	14	2004	014519789	0104	0104	270,13
0521	07	140061741810	MATA ALCANTARA CATALINA	CT CART MADRID CADIZ	14017	CORDOBA	03	14	2004	023677603	0404	0404	270,13
0521	07	140061808393	ZAMORA GONZALEZ MARIA	CL DOCTOR FLEMING 3	14850	BAENA	02	14	2004	023977188	0204	0204	270,24
0521	07	140061808393	ZAMORA GONZALEZ MARIA	CL DOCTOR FLEMING 3	14850	BAENA	02	14	2004	023977729	0404	0404	270,24
0521	07	140061808393	ZAMORA GONZALEZ MARIA	CL DOCTOR FLEMING 3	14850	BAENA	02	14	2004	023977390	0304	0304	270,24
0521	07	140062362913	CERVAN PASTRANA RAFAEL	PG AMARGACENA. C/ IN	14013	CORDOBA	02	14	2004	023835025	0204	0204	303,90
0521	07	140062362913	CERVAN PASTRANA RAFAEL	PG AMARGACENA. C/ IN	14013	CORDOBA	02	14	2004	023835126	0304	0304	303,90
0521	07	140062362913	CERVAN PASTRANA RAFAEL	PG AMARGACENA. C/ IN	14013	CORDOBA	02	14	2004	023835227	0404	0404	303,90
0521	07	140062534176	MARCH AGUSTI MIGUEL	AV REPUBLICA ARGENTI	14005	CORDOBA	02	14	2004	023835328	0404	0404	303,90
0521	07	140062534176	MARCH AGUSTI MIGUEL	AV REPUBLICA ARGENTI	14005	CORDOBA	02	14	2004	023835429	0204	0204	303,90
0521	07	140062534176	MARCH AGUSTI MIGUEL	AV REPUBLICA ARGENTI	14005	CORDOBA	02	14	2004	023835530	0304	0304	303,90
0521	07	140063212570	CAZORLA OSUNA SEGUNDO	CL MEDIABARBA 79-2oD	14900	LUCENA	03	14	2004	023979510	0204	0204	270,13
0521	07	140063212570	CAZORLA OSUNA SEGUNDO	CL MEDIABARBA 79-2oD	14900	LUCENA	03	14	2004	023979616	0404	0404	270,13
0521	07	140063212570	CAZORLA OSUNA SEGUNDO	CL MEDIABARBA 79-2oD	14900	LUCENA	03	14	2004	023979717	0304	0304	270,13
0521	07	140063300476	BUSTOS LAMBERT MANUEL	CL DIEGO SERRANO 21	14005	CORDOBA	02	14	2004	023836338	0304	0304	270,24
0521	07	140063300476	BUSTOS LAMBERT MANUEL	CL DIEGO SERRANO 21	14005	CORDOBA	02	14	2004	023836439	0404	0404	270,24
0521	07	140063300476	BUSTOS LAMBERT MANUEL	CL DIEGO SERRANO 21	14005	CORDOBA	02	14	2004	023836540	0204	0204	270,24
0521	07	140063761834	SANCHEZ AVILA FRANCISCA	CL ESTEBAN DE CABRER	14014	CORDOBA	02	14	2004	024135826	0304	0304	303,90
0521	07	140063761834	SANCHEZ AVILA FRANCISCA	CL ESTEBAN DE CABRER	14014	CORDOBA	02	14	2004	024135927	0404	0404	303,90
0521	07	140064409108	SANCHEZ MUNOZ PABLO	AV CRUZ DE JUAREZ 16	14006	CORDOBA	02	14	2004	023682350	0204	0204	303,90
0521	07	140064409108	SANCHEZ MUNOZ PABLO	AV CRUZ DE JUAREZ 16	14006	CORDOBA	02	14	2004	023682451	0404	0404	303,90
0521	07	140064409108	SANCHEZ MUNOZ PABLO	AV CRUZ DE JUAREZ 16	14006	CORDOBA	02	14	2004	023682552	0304	0304	303,90
0521	07	140066620607	BENITO DE BLAS JUAN CARL	AV MEDINA AZAHARA 1	14005	CORDOBA	02	14	2004	023843513	0404	0404	270,24
0521	07	140066620607	BENITO DE BLAS JUAN CARL	AV MEDINA AZAHARA 1	14005	CORDOBA	02	14	2004	023843614	0204	0204	270,24
0521	07	140066620607	BENITO DE BLAS JUAN CARL	AV MEDINA AZAHARA 1	14005	CORDOBA	02	14	2004	023843715	0304	0304	270,24
0521	07	140066905341	SANCHEZ MAESTRE FRANCISC	CL CORREGIDOR LUIS D	14003	CORDOBA	03	14	2004	023845331	0304	0304	270,13
0521	07	140067479055	CHAIB --- MEKKI	CL CAPITAN CORTES 11	14004	CORDOBA	02	14	2004	023846846	0204	0204	303,90
0521	07	140067479055	CHAIB --- MEKKI	CL CAPITAN CORTES 11	14004	CORDOBA	02	14	2004	023846947	0404	0404	303,90
0521	07	140067479055	CHAIB --- MEKKI	CL CAPITAN CORTES 11	14004	CORDOBA	02	14	2004	023847048	0304	0304	303,90
0521	07	140067490068	CARMONA MORALES ISIDRO	CL LIBDOR. SIMON BOL	14013	CORDOBA	02	14	2004	023687704	0204	0204	303,90
0521	07	140067490068	CARMONA MORALES ISIDRO	CL LIBDOR. SIMON BOL	14013	CORDOBA	02	14	2004	023687505	0304	0304	303,90
0521	07	140067490068	CARMONA MORALES ISIDRO	CL LIBDOR. SIMON BOL	14013	CORDOBA	02	14	2004	023687606	0404	0404	303,90
0521	07	140069168673	RUIZ LUQUE JOSE LUIS	AV LONJAS*MERCACORDO	14010	CORDOBA	02	14	2004	023692050	0304	0304	493,25
0521	07	140069168673	RUIZ LUQUE JOSE LUIS	AV LONJAS*MERCACORDO	14010	CORDOBA	02	14	2004	023692151	0204	0204	493,25
0521	07	140069185548	CAMPANA GARCIA ISABEL	CL ABEN MAZARRA 12	14006	CORDOBA	03	14	2004	024154418	0304	0304	270,13
0521	07	140070586388	SALOR ROLDAN MARIA ELISA	CL PRIMERO DE MAYO 3	14014	CORDOBA	02	14	2004	024152091	0304	0304	270,24
0521	07	140070586388	SALOR ROLDAN MARIA ELISA	CL PRIMERO DE MAYO 3	14014	CORDOBA	02	14	2004	024152192	0404	0404	270,24
0521	07	140070586388	SALOR ROLDAN MARIA ELISA	CL PRIMERO DE MAYO 3	14014	CORDOBA	02	14	2004	024152293	0204	0204	270,24
0521	07	140070871126	NAVAS GUTIERREZ RAFAEL M	CL LIB. HIDALGO COST	14013	CORDOBA	02	14	2004	023856142	0204	0204	303,90
0521	07	140071792121	BLANCO LEMOS FERNANDO	CL EL VACAR 22	14007	CORDOBA	02	14	2004	024154418	0404	0404	303,90
0521	07	140071792121	BLANCO LEMOS FERNANDO	CL EL VACAR 22	14007	CORDOBA	02	14	2004	024154519	0204	0204	303,90
0521	07	140071792121	BLANCO LEMOS FERNANDO	CL EL VACAR 22	14007	CORDOBA	02	14	2004	024154620	0304	0304	303,90
0521	07	140072088878	CASTELLANO LUQUE RAFAEL	AV MARQUES DE LA VEG	14550	MONTILLA	02	14	2004	023859778	0204	0204	50,65
0521	07	140072450206	REUS PEREZ ANTONIO	CL ANTONIO BARROSO C	14006	CORDOBA	02	14	2004	024155630	0404	0404	303,90
0521	07	140072450206	REUS PEREZ ANTONIO	CL ANTONIO BARROSO C	14006	CORDOBA	02	14	2004	024155731	0204	0204	303,90
0521	07	140072450206	REUS PEREZ ANTONIO	CL ANTONIO BARROSO C	14006	CORDOBA	02	14	2004	024155832	0304	0304	303,90
0521	07	140073758692	VALENZUELA RODRIGUEZ MIG	AV VIA AUGUSTA 12	14011	CORDOBA	02	14	2004	024160074	0404	0404	33,79
0521	07	140074024232	FERNANDEZ CALLEJA RAFAEL	CL TERUEL 4	14012	CORDOBA	02	14	2004	024160781	0204	0204	303,90
0521	07	140074024232	FERNANDEZ CALLEJA RAFAEL	CL TERUEL 4	14012	CORDOBA	02	14	2004	024160882	0304	0304	303,90
0521	07	140074024232	FERNANDEZ CALLEJA RAFAEL	CL TERUEL 4	14012	CORDOBA	02	14	2004	024160983	0404	0404	303,90
0521	07	140074047874	PUNTAS SEGURA FRANCISCO	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	14	2004	024161387	0204	0204	303,90
0521	07	140074047874	PUNTAS SEGURA FRANCISCO	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	14	2004	024161488	0304	0304	303,90
0521	07	140074047874	PUNTAS SEGURA FRANCISCO	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	14	2004	024161589	0404	0404	303,90
0521	07	140074356961	RAMIREZ SOLIS ANTONIO	AV DE CADIZ 59	14013	CORDOBA	02	14	2004	023870185	0204	0204	50,65
0521	07	140075973629	BELLIDO ROSAL CRISTOBAL	CL DOCTOR LUNA TOLED	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2004	023872310	0204	0204	270,13
0521	07	140076627266	COSANO MONTESINOS JESUS	CL OBISPO FITEROS 4	14001	CORDOBA	02	14	2004	024168966	0204	0204	303,90
0521	07	140076627266	COSANO MONTESINOS JESUS	CL OBISPO FITEROS 4	14001	CORDOBA	02	14	2004	024169067	0404	0404	303,90
0521	07	140076627266	COSANO MONTESINOS JESUS	CL OBISPO FITEROS 4	14001	CORDOBA	02	14	2004	024169168	0304	0304	303,90
0521	07	140078101969	POYATO REYES GEMA REYES	CL HERNAN RUIZ 19	14005	CORDOBA	02	14	2004	014385508	0104	0104	303,90
0521	07	141000285184	JIMENEZ GUTIERREZ FRANCI	CL CIUDAD DEL VINO 1	14550	MONTILLA	02	14	2004	023878370	0204	0204	303,90
0521	07	141000285184	JIMENEZ GUTIERREZ FRANCI	CL CIUDAD DEL VINO 1	14550	MONTILLA	02	14	2004	023878471	0404	0404	303,90
0521	07	141000285184	JIMENEZ GUTIERREZ FRANCI	CL CIUDAD DEL VINO 1	14550	MONTILLA	02	14	2004	023878572	0304	0304	303,90
0521	07	141000909826	LOPEZ MATEOS VICTOR	CL MOLINO VIENTO 9	14130	GUADALCAZAR	02	14	2004	023880996	0304	0304	303,90
0521	07	141000909826	LOPEZ MATEOS VICTOR	CL MOLINO VIENTO 9	14130	GUADALCAZAR	02	14	2004	023881000	0204	0204	303,90
0521	07	141001321266	MARTINEZ MARTINEZ ALFONS	CL CABRA 12	14013	CORDOBA	02	14	2001	010932876	0700	0700	266,72
0521	07	141001465251	IZQUIERDO LOPEZ ANDRES	AV CONDE DE VALLELLA	14004	CORDOBA	02	14	2004	023881808	0204	0204	303,90
0521	07	141001465251	IZQUIERDO LOPEZ ANDRES	AV CONDE DE VALLELLA	14004	CORDOBA	02	14	2004	023881909	0304	0304	303,90
0521	07	141002867509	PLANTON MOTOS ANTONIA GL	CL LIB.J.GERVASIO AR	14013	CORDOBA	03	14	2004	023886454	0204	0204	270,13
0521	07	141002867509	PLANTON MOTOS ANTONIA GL	CL LIB.J.GERVASIO AR	14013	CORDOBA	03	14	2004	023886656	0304	0304	270,13
0521	07	141003280666	REYES DELGADO RAFAELA	CL CABRERA_1 (COMEW	14001	CORDOBA	02	14	2004	023717918	0204	0204	303,90
0521	07	141003280666	REYES DELGADO RAFAELA	CL CABRERA_1 (COMEW	14001	CORDOBA	02	14	2004	023718019	0404	0404	303,90
0521	07	141003280666	REYES DELGADO RAFAELA	CL CABRERA_1 (COMEW	14001	CORDOBA	02	14	2004	023718120	0304	0304	303,90
0521	07	141010319432	GARCIA HERMAN RUBEN	AV DIPUTACION 1	14009	CORDOBA	03	14	2004	023891306	0204	0204	270,13
0521	07	141010319432	GARCIA HERMAN RUBEN	AV DIPUTACION 1	14009	CORDOBA	03	14	2004	023891407	0304	0304	270,13
0521	07	141011505862	CEREZO CUEVAS FRANCISCO	CL POETA MOHAMED IQB	14010	CORDOBA	02	14	2004	023724887	0304	0304	303,90
0521	07	141011505862	CEREZO CUEVAS FRANCISCO	CL POETA MOHAMED IQB	14010	CORDOBA	02	14	2004	023724988	0404	0404	303,90
0521	07	141011505862	CEREZO CUEVAS FRANCISCO	CL POETA MOHAMED IQB	14010	CORDOBA	02	14	2004	023725089	0204	0204	303,90
0521	07	141011539612	VARO SANCHEZ FRANCISCO J	CL MURCIA 1	14010	CORDOBA	02	14	2004	023725291	0204	0204	50,65
0521	07	141011539612	VARO SANCHEZ FRANCISCO J	CL MURCIA 1									

0521	07	141021337016	MARIN COBOS LAURA	CL POETA PEREZ CARRA	14500	PUENTE GENIL	02	14	2004	024042967	0404	0404	270,24
0521	07	141023150007	NAVARRO FERNANDEZ MARIA	AV AMERICA 21	14008	CORDOBA	02	14	2004	023737924	0304	0304	303,90
0521	07	1410244331316	SANZ TENOR MARIA ROSARIO	CL FRESNO S/N	14014	CORDOBA	02	14	2004	024205746	0204	0204	38,00
0521	07	1410244331316	SANZ TENOR MARIA ROSARIO	CL FRESNO S/N	14014	CORDOBA	02	14	2004	024205847	0304	0304	227,99
0521	07	141024965826	PEDRAZA CARRERA FRANCISC	CL LAS HERILLAS 10	14900	LUCENA	02	14	2004	024047314	0204	0204	303,90
0521	07	141024965826	PEDRAZA CARRERA FRANCISC	CL LAS HERILLAS 10	14900	LUCENA	02	14	2004	024047415	0304	0304	303,90
0521	07	141024965826	PEDRAZA CARRERA FRANCISC	CL LAS HERILLAS 10	14900	LUCENA	02	14	2004	024047516	0404	0404	303,90
0521	07	141025122945	NAVARRO ARNAU REMEDIOS	CL DON ALONSO DE AGU	14008	CORDOBA	02	14	2004	024206453	0204	0204	303,90
0521	07	141025122945	NAVARRO ARNAU REMEDIOS	CL DON ALONSO DE AGU	14008	CORDOBA	02	14	2004	024206554	0304	0304	303,90
0521	07	141025122945	NAVARRO ARNAU REMEDIOS	CL DON ALONSO DE AGU	14008	CORDOBA	02	14	2004	024206655	0404	0404	303,90
0521	07	141027397896	JURADO LOPEZ ANTONIO MAN	AV BARLELONA 10	14010	CORDOBA	02	14	2004	023741257	0304	0304	37,98
0521	07	141027484893	AZPAR GOVAS HAMID	CL VENUS 10	14014	CORDOBA	02	14	2004	014459367	0104	0104	303,90
0521	07	141028158843	MONTERO GONZALEZ ESTELA	CL HIST. DIAZ DEL MO	14008	CORDOBA	02	14	2004	014398137	0104	0104	303,90
0521	07	141030176443	RAMOS PEMAN JESUS CARMEL	CL CAMPO SANTOS MART	14005	CORDOBA	02	14	2004	023913231	0304	0304	270,24
0521	07	141030176443	RAMOS PEMAN JESUS CARMEL	CL CAMPO SANTOS MART	14005	CORDOBA	02	14	2004	023913332	0204	0204	270,24
0521	07	141030599708	LAVARIAS SANCHEZ PILAR	CL CONQUIST. ORDOÑO	14010	CORDOBA	02	14	2004	023745402	0304	0304	303,90
0521	07	141030599708	LAVARIAS SANCHEZ PILAR	CL CONQUIST. ORDOÑO	14010	CORDOBA	02	14	2004	023745503	0404	0404	303,90
0521	07	141031392983	TAPAFQUI --- MOHAMED	AV MIGUEL COSANO 1	14920	AGUILAR	02	14	2004	024052263	0204	0204	270,24
0521	07	141031392983	TAPAFQUI --- MOHAMED	AV MIGUEL COSANO 1	14920	AGUILAR	02	14	2004	024052364	0304	0304	270,24
0521	07	141031641749	LASSO ROJAS MARTHA CECIL	CL DONANTES DE SANGR	14012	CORDOBA	02	14	2004	024214234	0204	0204	270,24
0521	07	141031641749	LASSO ROJAS MARTHA CECIL	CL DONANTES DE SANGR	14012	CORDOBA	02	14	2004	024214335	0304	0304	270,24
0521	07	141031641749	LASSO ROJAS MARTHA CECIL	CL DONANTES DE SANGR	14012	CORDOBA	02	14	2004	024214436	0404	0404	270,24
0521	07	141033840215	DOS SANTOS SENA JOSE FIL	AV BELLAVISTA Y ATAL	14029	ARENALES LOS	02	14	2004	023746311	0204	0204	303,90
0521	07	141033840215	DOS SANTOS SENA JOSE FIL	AV BELLAVISTA Y ATAL	14029	ARENALES LOS	02	14	2004	023746412	0304	0304	303,90
0521	07	141033840215	DOS SANTOS SENA JOSE FIL	AV BELLAVISTA Y ATAL	14029	ARENALES LOS	02	14	2004	023746513	0404	0404	303,90
0521	07	141034207401	BARBANCHO MENA AFRICA	AV AMERICA 55	14008	CORDOBA	02	14	2004	023746614	0204	0204	303,90
0521	07	141034207401	BARBANCHO MENA AFRICA	AV AMERICA 55	14008	CORDOBA	02	14	2004	023746715	0304	0304	303,90
0521	07	141034207401	BARBANCHO MENA AFRICA	AV AMERICA 55	14008	CORDOBA	02	14	2004	023746816	0404	0404	303,90
0521	07	141034231548	NDBUBUISI IKE EMMANUEL	AV NUESTRA SEÑORA DE	14900	LUCENA	02	14	2004	024053677	0204	0204	270,24
0521	07	141034231548	NDBUBUISI IKE EMMANUEL	AV NUESTRA SEÑORA DE	14900	LUCENA	02	14	2004	024053778	0304	0304	270,24
0521	07	141034231548	NDBUBUISI IKE EMMANUEL	AV NUESTRA SEÑORA DE	14900	LUCENA	02	14	2004	024053879	0404	0404	270,24
0521	07	141036627549	EL BASSARAOUI --- ZITOUN	CL REDONDA DE LA ES	14630	PEDRO ABAD	02	14	2004	024216254	0204	0204	303,90
0521	07	141036627549	EL BASSARAOUI --- ZITOUN	CL REDONDA DE LA ES	14630	PEDRO ABAD	02	14	2004	024216355	0304	0304	303,90
0521	07	141036627549	EL BASSARAOUI --- ZITOUN	CL REDONDA DE LA ES	14630	PEDRO ABAD	02	14	2004	024216456	0404	0404	303,90
0521	07	141037165190	FLORES GONZALEZ ANGELA I	CL MENDEZ NUNEZ 41	14120	FUENTE PALME	02	14	2004	023747220	0204	0204	227,99
0521	07	141037165190	FLORES GONZALEZ ANGELA I	CL MENDEZ NUNEZ 41	14120	FUENTE PALME	02	14	2004	023747321	0404	0404	227,99
0521	07	141037165190	FLORES GONZALEZ ANGELA I	CL MENDEZ NUNEZ 41	14120	FUENTE PALME	02	14	2004	023747422	0304	0304	227,99
0521	07	141037850052	FARGHALI --- EL MOSTAFA	AV MANUEL REINA 71	14500	PUENTE GENIL	02	14	2004	024055394	0204	0204	270,24
0521	07	141037850052	FARGHALI --- EL MOSTAFA	AV MANUEL REINA 71	14500	PUENTE GENIL	02	14	2004	024055495	0304	0304	270,24
0521	07	141037850052	FARGHALI --- EL MOSTAFA	AV MANUEL REINA 71	14500	PUENTE GENIL	02	14	2004	024055596	0404	0404	270,24
0521	07	141037904717	RUIZ MARTINEZ NOHEMA	CL SARGENTO LEON 20	14610	ALCOLEA	02	14	2004	024216658	0404	0404	270,24
0521	07	141037904717	RUIZ MARTINEZ NOHEMA	CL SARGENTO LEON 20	14610	ALCOLEA	02	14	2004	024216759	0204	0204	270,24
0521	07	141037904717	RUIZ MARTINEZ NOHEMA	CL SARGENTO LEON 20	14610	ALCOLEA	02	14	2004	024216860	0304	0304	270,24
0521	07	141038387390	LUISA CRISTOVAO SERGIO M	CL PARAGUAY 3	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	023917473	0204	0204	303,90
0521	07	141038387390	LUISA CRISTOVAO SERGIO M	CL PARAGUAY 3	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	023917574	0404	0404	303,90
0521	07	141038387390	LUISA CRISTOVAO SERGIO M	CL PARAGUAY 3	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	023917675	0304	0304	303,90
0521	07	141038914224	FABIOS REDONDO JUAN	CL MARQUESA DE VALDE	14004	CORDOBA	02	14	2004	023917877	0304	0304	303,90
0521	07	141038914224	FABIOS REDONDO JUAN	CL MARQUESA DE VALDE	14004	CORDOBA	02	14	2004	023917978	0404	0404	303,90
0521	07	141038914224	FABIOS REDONDO JUAN	CL MARQUESA DE VALDE	14004	CORDOBA	02	14	2004	023918079	0204	0204	303,90
0521	07	141040539982	FAIZ --- ABDELGHANI	CL RAFAEL ALBERTI, 1	14920	AGUILAR	02	14	2004	024057014	0204	0204	303,90
0521	07	141040539982	FAIZ --- ABDELGHANI	CL RAFAEL ALBERTI, 1	14920	AGUILAR	02	14	2004	024057115	0304	0304	303,90
0521	07	141040539982	FAIZ --- ABDELGHANI	CL RAFAEL ALBERTI, 1	14920	AGUILAR	02	14	2004	024057216	0404	0404	303,90
0521	07	170046429382	SANCHEZ SALAZAR FELIPE J	CL PALOMAR 18	14940	CABRA	02	14	2004	024058024	0204	0204	303,90
0521	07	170046429382	SANCHEZ SALAZAR FELIPE J	CL PALOMAR 18	14940	CABRA	02	14	2004	024058125	0304	0304	303,90
0521	07	170046429382	SANCHEZ SALAZAR FELIPE J	CL PALOMAR 18	14940	CABRA	02	14	2004	024058226	0404	0404	303,90
0521	07	210039081950	TRIVINO GARCIA MANUEL	CL PLATERO DE LOS RE	14006	CORDOBA	02	14	2004	024220193	0304	0304	303,90
0521	07	210039081950	TRIVINO GARCIA MANUEL	CL PLATERO DE LOS RE	14006	CORDOBA	02	14	2004	024220294	0204	0204	303,90
0521	07	210039081950	TRIVINO GARCIA MANUEL	CL PLATERO DE LOS RE	14006	CORDOBA	02	14	2004	024220395	0404	0404	303,90
0521	07	280265771910	VEGA LUZ DIEGO	CL CONDE DE ROBLEDO	14001	CORDOBA	02	14	2004	023751967	0204	0204	303,90
0521	07	280265771910	VEGA LUZ DIEGO	CL CONDE DE ROBLEDO	14001	CORDOBA	02	14	2004	023752068	0304	0304	303,90
0521	07	280265771910	VEGA LUZ DIEGO	CL CONDE DE ROBLEDO	14001	CORDOBA	02	14	2004	023752169	0404	0404	303,90
0521	07	280390737212	LONGA LOVERA JULIO CESAR	AV ARROYO DEL MORO 2	14011	CORDOBA	02	14	2004	024223732	0404	0404	303,90
0521	07	280439187092	TAPAFQUI --- SALAH	CL CAMINO PILON 6	14546	SANTAELLA	02	14	2004	023924244	0204	0204	270,24
0521	07	280439187092	TAPAFQUI --- SALAH	CL CAMINO PILON 6	14546	SANTAELLA	02	14	2004	023924345	0404	0404	270,24
0521	07	280439187092	TAPAFQUI --- SALAH	CL CAMINO PILON 6	14546	SANTAELLA	02	14	2004	023924446	0304	0304	270,24
0521	07	280907309193	JURADO JIMENEZ ANGEL	CL CRUZ DEL RASTRO 2	14002	CORDOBA	02	14	2004	023753785	0204	0204	303,90
0521	07	280907309193	JURADO JIMENEZ ANGEL	CL CRUZ DEL RASTRO 2	14002	CORDOBA	02	14	2004	023753886	0404	0404	303,90
0521	07	280907309193	JURADO JIMENEZ ANGEL	CL CRUZ DEL RASTRO 2	14002	CORDOBA	02	14	2004	023753987	0304	0304	303,90
0521	07	291001434182	KHALLOUK --- HASSAN	CL MORALEJO, 2	14920	AGUILAR	02	14	2004	024065195	0404	0404	303,90
0521	07	301012038387	CHEN --- AIMING	AV CRUZ DE JUAREZ 1	14006	CORDOBA	02	14	2004	024225550	0404	0404	270,24
0521	07	400008399324	GARCIA MARTINEZ JUAN	CL FONTANILLA (COMER	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2004	023790767	0304	0304	303,90
0521	07	400008399324	GARCIA MARTINEZ JUAN	CL FONTANILLA (COMER	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2004	023790868	0404	0404	303,90
0521	07	400008399324	GARCIA MARTINEZ JUAN	CL FONTANILLA (COMER	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2004	023790969	0204	0204	303,90
0521	07	410084044549	LEON MARISCAL JUSTINO	CL RONDA PAJARES S/N	14620	CARPIO EL	02	14	2004	024225954	0204	0204	303,90
0521	07	410084044549	LEON MARISCAL JUSTINO	CL RONDA PAJARES S/N	14620	CARPIO EL	02	14	2004	024226055	0404	0404	303,90
0521	07	410084044549	LEON MARISCAL JUSTINO	CL RONDA PAJARES S/N	14620	CARPIO EL	02	14	2004	024226156	0304	0304	303,90
0521	07	410159012314	CARMONA RUIZ GABRIEL	CL SIERREZUELA, S/N	14920	AGUILAR	02	14	2004	024068229	0204	0204	303,90
0521	07	410159012314	CARMONA RUIZ GABRIEL	CL SIERREZUELA, S/N	14920	AGUILAR	02	14	2004	024068330	0404	0404	303,90
0521	07	410159012314	CARMONA RUIZ GABRIEL	CL SIERREZUELA, S/N	14920	AGUILAR	02	14	2004	024068431	0304	0304	303,90
0521	07	410159093954	RAYA TRILLO EDUARDO	CL SAN FELIPE 13	14003	CORDOBA	02	14	2004	023930611	0304	0304	270,24
0521	07	410159093954	RAYA TRILLO EDUARDO	CL SAN FELIPE 13	14003	CORDOBA	02	14	2004	023930712	0204	0204	270,24
0521	07	410159093954	RAYA TRILLO EDUARDO	CL SAN FELIPE 13	14003	CORDOBA	02	14	2004	023930813	0404	0404	270,24
0521	07	480077449711	TAPIA GUINEA JOSE MARIA	CL CUESTON DE LA MEN	14920	AGUILAR	02	14					

0611	07	140078033362	ESCUDERO JIMENEZ PILAR	CL LIBERT. JOSE GERV	14013	CORDOBA	02	14	2004	012922121	0103	0903	768,73
0611	07	141000107857	MARRA --- EUPREMIO LUIGI	CL SAN FERNANDO 13	14003	CORDOBA	02	14	2004	012922929	0103	0203	170,83
0611	07	141017135704	GOMEZ BORREGO RAFAEL	CL ALBERGUILLOS 18	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2004	012626673	0403	0403	85,41
0611	07	141017135704	GOMEZ BORREGO RAFAEL	CL ALBERGUILLOS 18	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2004	012626774	0503	1103	227,77
0611	07	141017135704	GOMEZ BORREGO RAFAEL	CL ALBERGUILLOS 18	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2004	012626875	0203	0203	14,23
0611	07	161005251552	FIDADI --- BOUABID	CL MIGUEL CUENCA VAL	14900	LUCENA	02	14	2004	011884726	0103	1203	1.024,97
0611	07	161005251552	FIDADI --- BOUABID	CL MIGUEL CUENCA VAL	14900	LUCENA	02	14	2004	011884827	0104	0204	174,29
0611	07	211022915269	AVELLAN MORENO RAFAELA	CL PATIO ANETO 4	14005	CORDOBA	02	14	2004	012697001	0203	0203	40,82
0613	10	14006557287	MUNOZ COBO FRESCO LUIS	CL CEDRON 4	14600	MONTORO	02	14	2004	014606281	0404	0404	174,46
0613	10	14006885976	S.I. LOPEZ MARTINEZ ANA	CL PENALOSA 8	14120	FUENTE PALME	02	14	2004	014608608	0404	0404	261,95
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	140077288583	LOPEZ SERRANO DOLORES	CL EVARISTO ESPINO 2	14009	CORDOBA	02	05	2004	010566622	0104	0104	303,90
0521	07	140054834501	BUDIA AYALA JOAQUIN	CL SAN PEDRO 51	14900	LUCENA	02	07	2004	016836631	0104	0104	303,90
0521	07	140066958083	CUADRO GALEOTE MARIA PIL	CL POETA IBN ZAYDUN	14005	CORDOBA	02	08	2004	034603631	0104	0104	303,90
0521	07	111049487373	MEURER --- ALADIA	CL LLAMO DEL PRETORI	14001	CORDOBA	02	11	2004	025647001	0204	0204	303,90
0521	07	111049487373	MEURER --- ALADIA	CL LLAMO DEL PRETORI	14001	CORDOBA	02	11	2004	025647102	0304	0304	303,90
				REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	11107071993	CONSTRUCCIONES LOS PACOS	CL COLOMBIA 10	14200	PE ARROYA PU	02	11	2004	014840187	0304	0304	1.032,83
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	070047505694	ABRAHAM CAMPINS BARTOLOM	CL HORNO DEL CRISTO	14004	CORDOBA	02	11	2004	015067432	0104	0104	303,90
0521	07	140068400252	GOMEZ GARCIA JOSE	CL MARINO ALONSO DE	14011	CORDOBA	02	13	2004	012091523	0104	0104	270,24
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	291035663058	UTRERA UTRERA JOSE ANTON	CL PATIO VOZ PUEBLO	14011	CORDOBA	02	30	2004	019197979	0103	1203	119,58
0611	07	301033542984	CHAOUCH --- HASSAN	CL ANCHA 6	14840	CASTRO DEL R	02	30	2004	015470250	0103	1003	597,90
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	080543749791	SUAREZ BARCENA RAMIREZ M	CL ADARVE 5	14001	CORDOBA	03	41	2004	019480477	0104	0104	270,13
0521	07	380049773607	LEIVA GARCIA AURORA	AV GRANADA 3	14009	CORDOBA	02	41	2004	019777541	0104	0104	50,65
0521	07	080467102314	LOPEZ PUIGVERT MONTSERRA	CL LIBERTAD 20	14640	VILLA DEL RI	02	43	2004	013808473	0104	0104	303,90

Córdoba, a 15 de diciembre de 2004.— El Jefe de Servicio de Notificación/Impugnación, Rafael Sánchez García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.662

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01153/2004.
 Matrícula: CO-8990-AL.
 Titular: Navarro Moya, Antonio.
 Domicilio: C/. Evaristo Espino, número 33.
 Código Postal: 14009.
 Municipio: Córdoba.
 Provincia: Córdoba.
 Fecha de denuncia: 24 de marzo de 2004.
 Vía: A-4, dirección Sevilla.
 Punto kilométrico: 420.
 Hora: 8'15.

Hechos: Circular transportando guías de teléfono (QDQ) desde Córdoba a Osuna (Sevilla), careciendo el vehículo de Tarjeta de Transportes. Lleva distintivos MPC-N.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.
 Pliego de descargo: No.
 Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estime oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071-Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 10 de noviembre de 2004.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.663

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01630/2004.
 Matrícula: CO-5208-AN.
 Titular: Eurotrans del Hierro, S.L.
 Domicilio: Chirinos, 6 A-2-2.
 Código Postal: 14001.
 Municipio: Córdoba.
 Provincia: Córdoba.
 Fecha de denuncia: 4 de junio de 2004.
 Vía: N-331, dirección Málaga.
 Punto kilométrico: 18.
 Hora: 9'20.
 Hechos: Arrojar en báscula oficial un peso bruto de 27.250 kgs., siendo su M.M.A. de 26.000 kgs. Exceso de 1.250 kgs. (4'81%). Transporta hierros desde Córdoba a Puente Genil.
 Normas infringidas: 142.2 LOTT.
 Pliego de descargo: No.
 Sanción: 356,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estime oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071-Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 10 de noviembre de 2004.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.664

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01539/2004.
 Matrícula: MA-6711-AZ.
 Titular: Ruiz Robles, Rafael.
 Domicilio: Urb. Retamar, C/. Bergantín, 3.
 Código Postal: 29130.
 Municipio: Alhaurín de la Torre.
 Provincia: Málaga.
 Fecha de denuncia: 2 de marzo de 2004.
 Vía: N-331.
 Punto kilométrico: 95.
 Hora: 16'10.

Hechos: Realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización. Ostenta distintivos MDP-Nacional. Transporta residuos (Aceite y Envases) entre Málaga y Córdoba.

Normas infringidas: 141.31 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estime oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071-Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 16 de noviembre de 2004.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.665

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00044/2004.

Matrícula: MA-9942-CP.

Titular: Transmagu, S.L.

Domicilio: Meridiana, 73, 14-4º A.

Código Postal: 29730.

Municipio: Rincón de la Victoria.

Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 15 de octubre de 2003.

Vía: M-IV, dirección Cádiz.

Punto kilométrico: 420.

Hora: 10'30.

Hechos: Circular un conductor de un País Tercero "Rumanía" al amparo de una autorización de Tte. Público Mercancías, careciendo del correspondiente certificado.

Normas infringidas: 142 L) 199 M).

Pliego de descargo: No.

Sanción: 270,00 euros.

Vistas las actuaciones practicas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 16 de noviembre de 2004.— El Jefe Servicio Transportes, por Delegación (RES. 6/6/01, BOJA, número 76 de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.666

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00049/2004.

Matrícula: MA-9942-CP.

Titular: Transmagu, S.L.

Domicilio: Meridiana, 73, 14-4º A.

Código Postal: 29730.

Municipio: Rincón de la Victoria.

Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 15 de octubre de 2003.

Vía: M-IV, dirección Cádiz.

Punto kilométrico: 440.

Hora: 10'10.

Hechos: Circular un conductor de un País Tercero "Rumanía" al amparo de una autorización de Transporte Público, careciendo del correspondiente certificado.

Normas infringidas: 142 L) 199 M).

Pliego de descargo: No.

Sanción: 270,00 euros.

Vistas las actuaciones practicas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 16 de noviembre de 2004.— El Jefe Servicio Transportes, por Delegación (RES. 6/6/01, BOJA, número 76 de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.667

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01566/2004.

Matrícula: 41-73BHR.

Titular: Domenech Tejada, Ismael.

Domicilio: S. Baudilio, 23.
 Código Postal: 08186.
 Municipio: Llica D'amunt.
 Provincia: Barcelona.
 Fecha de denuncia: 18 de mayo de 2004.
 Vía: A-420, dirección Belalcázar.
 Punto kilométrico: 42.
 Hora: 9'45.

Hechos: Exceso en los tiempos de conducción ininterrumpida, realiza una conducción de siete horas y treinta minutos con una sola interrupción de veinte minutos. Se adjunta Disco de fecha 14 de mayo de 2004.

Normas infringidas: 141.6 LOTT.
 Pliego de descargo: No.
 Sanción: 2.000,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estime oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071-Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 10 de noviembre de 2004.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.668

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00719/2004.
 Matrícula: CO-2542-AN.
 Titular: Arrebola Lavela, José.
 Domicilio: San Marcos, 4.
 Código Postal: 14900.
 Municipio: Lucena.
 Provincia: Córdoba.
 Fecha de denuncia: 4 de febrero de 2004.
 Vía: A-340.
 Punto kilométrico: 18.
 Hora: 16'55.

Hechos: Transportar un cargamento de chatarra desde Lucena a Puente Genil, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.
 Pliego de descargo: No.
 Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de noviembre de 2004.— El Jefe Servicio Transportes, por Delegación (RES. 6/6/01, BOJA, número 76 de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.669

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01570/2004.
 Matrícula: SE-5228-BX.
 Titular: Codesosa, S.L.
 Domicilio: Carretera Su Eminencia, km. 6.
 Código Postal: 41006.
 Municipio: Sevilla.
 Provincia: Sevilla.
 Fecha de denuncia: 18 de mayo de 2004.
 Vía: A-340, dirección Estepa.
 Punto kilométrico: 18.
 Hora: 17'47.

Hechos: Circular transportando 42800 kgs. de piedra molida desde Coín a Sevilla, en bruto, estando autorizado para 40.000 kgs., exceso 2.800 kgs. (7%).

Normas infringidas: 141.4 LOTT.
 Pliego de descargo: No.
 Sanción: 1.556,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estime oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071-Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo ciento cuarenta y seis punto tres de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un veinticinco por ciento si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 12 de noviembre de 2004.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.670

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01080/2004.
 Matrícula: H-9326-K.
 Titular: Transportes Hidisan, S.L.
 Domicilio: Concordia, 21.
 Código Postal: 41749.
 Municipio: El Cuervo.
 Provincia: Sevilla.
 Fecha de denuncia: 27 de marzo de 2004.
 Vía: A-4, dirección Cádiz.
 Punto kilométrico: 420.
 Hora: 10'15.

Hechos: Circular sin haber realizado la revisión periódica obligatoria del Tacógrafo, última verificación anotada en placa de montaje el 11 de febrero de 2002.

Normas infringidas: 141.5 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estime oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071-Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 12 de noviembre de 2004.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.129

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 338/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Montealto 2001, S.L., con domicilio social en Avda. Gran Capitán, 56, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Conde de Arenales, número 1, en Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a viviendas.

d) Características principales: Línea de alta tensión subterránea a 20 KV de 290 m. de longitud, conductor AL 150 y centro de transformación interior de 250 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 25 de noviembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.132

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 337/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Montealto 2001, S.L., con domicilio social en Avenida Gran Capitán, 56, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Altozano, número 41, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a urbanización.

d) Características principales: Línea de alta tensión subterránea a 25 KV de 250 m. de longitud, conductor AL 240 y centro de transformación interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Inno-

viación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 25 de noviembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.124

Resolución de 18 de octubre de 2004, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete al trámite de Información Pública el Proyecto Técnico para la solicitud de autorización ambiental integrada para una Granja Avícola en el término municipal de Dos Torres, promovido por Antonio Ruiz Peinado (Expediente AAI/CO/016).

A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación,

RESUELVO

Someter a información pública la documentación de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto, la documentación técnica citada estará a disposición de los interesados, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 7ª planta (Edificio de Servicios Múltiples).

Córdoba, a 18 de octubre de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.810

Anuncio de Ocupación de Terrenos

Expediente: VP/01032/2004

Don Juan López Gómez, con domicilio en Ingeniero Torres Quevedo, 14013-Córdoba, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaría siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Córdoba.

Vía Pecuaría: "Vereda de Montilla a El Carpio".

Superficie: 15 metros cuadrados.

Con destino a: Cruce de Línea Eléctrica.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7ª planta, en Córdoba, durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 17 de noviembre de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA

Núm. 10.353

Expediente: VP/00869/2004

Anuncio de deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967 y habiendo aprobado el Ilustrísimo señor Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 2 de noviembre de 2004, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaría denominada Vereda del Guadajoz, en el tramo de unos 1.000 m. entorno al cruce con la Vereda de La Rambla, en el Cortijo Nuevo, en el término municipal de Córdoba, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de

Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 2 de marzo de 2005, a las 9'30 horas, en el lugar Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

Asimismo, tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un facultativo designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 9 de diciembre de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.196

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.422/04, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña María Rosario Carmona González, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 23 de noviembre de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.188

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba por el que se notifica el inicio del procedimiento de control sobre las subvenciones concedidas a la contratación de seguros agrarios (Campaña 2002), expediente número 14/AU/03-02, incoado a don Pedro Díaz Chacón.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 6ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 15 días para la presentación de la documentación pertinente, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Pedro Díaz Chacón.
N.I.F./C.I.F.: 30029522-D.

Último domicilio: Jaime I, número 9, 3º, 14900 Lucena (Córdoba).
Procedimiento: Control sobre las subvenciones concedidas a la contratación de seguros agrarios.

Acto administrativo: Inicio del Procedimiento de Control/Notificación.

Número expediente: 14/AU/03-02.

Córdoba, a 7 de octubre de 2004.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.189

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba por el que se notifica el inicio del procedimiento de control sobre las subvenciones concedidas a la contratación de seguros agrarios (Campaña 2002), expediente número 14/AU/01-02, incoado a don Patricio de las Morenas López.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 6ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 15 días para la presentación de la documentación pertinente, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Patricio de las Morenas López.

N.I.F./C.I.F.: 01320912-E.

Último domicilio: Honduras, 4, 28016 Madrid.

Procedimiento: Control sobre las subvenciones concedidas a la contratación de seguros agrarios.

Acto administrativo: Inicio del Procedimiento de Control/Notificación.

Número expediente: 14/AU/01-02.

Córdoba, a 7 de octubre de 2004.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.190

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba por el que se notifica el inicio del procedimiento de control sobre las subvenciones concedidas a la contratación de seguros agrarios (Campaña 2002), expediente número 14/AU/02-02, incoado a Explotaciones Agrícolas Hnos. Tejada Rodríguez, C.B.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 6ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 15 días para la presentación de la documentación pertinente, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Explotaciones Agrícolas Hermanos Tejada Rodríguez, C.B.

N.I.F./C.I.F.: E-14107015.

Último domicilio: Ancha, 34, 14700 Palma del Río (Córdoba).

Procedimiento: Control sobre las subvenciones concedidas a la contratación de seguros agrarios.

Acto administrativo: Inicio del Procedimiento de Control/Notificación.

Número expediente: 14/AU/02-02.
Córdoba, a 7 de octubre de 2004.— La Delegada Provincial,
María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.199

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de denegación, Medidas Agroambientales: Barbecho Tradicional", expediente 01/14/009/03589/2003, correspondiente a don José Pulgarín Pequeño.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 6ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer Recurso de Alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: José Pulgarín Pequeño.

N.I.F./C.I.F.: 30200540E.

Último domicilio: Valverde, 32, Fuente Obejuna.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.
Acto administrativo: Resolución de 13 de octubre de 2004 de Denegación a la Ayuda Medida 1: Barbecho Tradicional.

Número expediente: AA/01/14/009/03589/2003.

Córdoba, a 26 de noviembre de 2004.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.227

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de denegación, Medidas Agroambientales: Barbecho Tradicional", expediente 01/14/009/02689/2003, correspondiente a don Valeriano Puerto Daluz

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 6ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer Recurso de Alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Valeriano Puerto Daluz.

N.I.F./C.I.F.: 80022662G.

Último domicilio: Lomas Chaparral, Apartado 41.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.
Acto administrativo: Resolución de 13 de octubre de 2004 de Denegación a la Ayuda Medida 1: Barbecho Tradicional.

Número expediente: AA/01/14/009/02689/2003.

Córdoba, a 25 de noviembre de 2004.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.228

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de denegación, Medidas

Agroambientales: Barbecho Tradicional", expediente 01/14/070/03598/2003, correspondiente a don Francisco Fernández Leal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 6ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer Recurso de Alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Francisco Fernández Leal.

N.I.F./C.I.F.: 75698559Q.

Último domicilio: Romero de Torres, 2.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.
Acto administrativo: Resolución de 13 de octubre de 2004 de Denegación a la Ayuda Medida 1: Barbecho Tradicional.

Número expediente: AA/01/14/070/03598/2003.

Córdoba, a 25 de noviembre de 2004.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
LOS PEDROCHES
ALCARACEJOS (Córdoba)

Núm. 10.482

A N U N C I O

Expuesto al público por plazo legal el expediente para la imposición de la ORDENANZA FISCAL COMARCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA VENTA DE ENTRADAS Y TICKETS CON MOTIVO DE ACTOS CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DE FOLKLORE PROMOVIDOS POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 17.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17.4 del citado Texto, se hace público el texto íntegro de la referida Ordenanza:

"ORDENANZA FISCAL COMARCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA VENTA DE ENTRADAS Y TICKETS CON MOTIVO DE ACTOS CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DE FOLKLORE PROMOVIDOS POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Concepto.

Esta Mancomunidad conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 20,4,o) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la Tasa por la venta de entradas y tickets con motivo de actos culturales, gastronómicos y de folklore promovidos por la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 17 del citado Texto Refundido.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de la actividad presentada por esta Mancomunidad a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

2.1.- Por la venta de cada entrada correspondiente a cada una de las representaciones con motivo de la Muestra de Teatro Clásico promovida por la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches:

Precio único: 5,00 euros.

2.2.- Por la venta de cada ticket correspondiente a la degustación organizada con motivo de la Muestra de Gastronomía y Folklore de Los Pedroches.

Precio único: 3,00 euros.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.- La obligación al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación de la actividad especificada en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento de entrada al recinto en el que se celebre la representación de la Muestra de Teatro Clásico o se proceda a retirar los productos objeto de degustación organizada con motivo de la Muestra de Gastronomía y Folclore de Los Pedroches.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal Comarcal cuya redacción provisional ha sido aprobada por la Junta de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcaracejos, 13 de diciembre de 2004.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
LOS PEDROCHES
ALCARACEJOS (Córdoba)**

Núm. 10.483
A N U N C I O

Expuesto al público por plazo legal el expediente para la imposición de la ORDENANZA FISCAL COMARCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES, MATERIAL PUBLICITARIO Y DE OTRO TIPO EDITADO POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 17.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del citado Texto, se hace público el texto íntegro de la referida Ordenanza:

**ORDENANZA FISCAL COMARCAL REGULADORA DEL
PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES,
MATERIAL PUBLICITARIO Y DE OTRO TIPO EDITADO
POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PE-
DROCHES.**

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Mancomunidad de Los Pedroches establece el Precio Público por la Venta de Publicaciones, Material Publicitario y de otro tipo, editado por la Mancomunidad de Los Pedroches, exclusivamente o en coedición, o que promocionado por la misma, disponga de dicha publicación o material para su venta, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los adquirentes de las publicaciones o el material a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía del Precio Público regulador en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada una de las publicaciones o el material que se relacionan.

- 2.- Las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:
 - 2.1.- Recetario: 5,00 euros.
 - 2.2.- Vídeo: 5,00 euros.
 - 2.3.- DVD: 6,00 euros.
 - 2.4.- C.D ROM: 3,00 euros.
 - 2.5.- Cuaderno de rutas: 1,00 euros.
 - 2.6.- Guía turística de Los Pedroches: 1,00 euros.

Artículo 4.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios o actividades a que se refiere el artículo 1º anterior.

2.- El pago de dicho Precio Público se efectuará en la Tesorería de la Mancomunidad de Los Pedroches, con carácter previo a la entrega de la publicación o el material adquirido.

3.- No se considerará venta, sino depósito, la entrega de publicaciones o material a distribuidores, a los que trimestralmente se les liquidarán las ventas que hayan efectuado, previo pago del Precio Público, y al final del ejercicio deberán regularizar su situación con esta Mancomunidad, bien pagando los que tenga en depósito, o bien devolviéndolos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Alcaracejos, 13 de diciembre de 2004.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
LOS PEDROCHES
ALCARACEJOS (Córdoba)**

Núm. 10.484
A N U N C I O

Expuesto al público por plazo legal el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal que la regula Tasa por prestación del servicio de tratamiento de escombros y restos de obras, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 17.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del citado Texto, se hace público el texto íntegro de la referida Ordenanza:

**“ORDENANZA FISCAL COMARCAL REGULADORA DE LA
TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIE-
TO DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRAS.**

CAPÍTULO I**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA****ART. 1.- BASE NORMATIVA.**

En uso de las atribuciones establecidas en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, 4.3, 20.4 s) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 42.5 y 44 de la Ley 7/94, de 18 mayo, de Protección Ambiental, Decreto 283/95, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches impone la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de escombros y restos de obras, que la ordena a través de esta Ordenanza de acuerdo con lo previsto en el art. 15 de la invocada Ley.

CAPÍTULO II**OBJETO Y DEFINICIONES****ART. 2.- OBJETO.**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el Régimen Jurídico de todas aquellas acciones encaminadas a prevenir, minimizar, corregir, solucionar o, en su caso, impedir los efectos que los escombros y restos de obras puedan tener sobre los recursos naturales, el medio ambiente y la calidad de vida, dando a los mismos el destino más adecuado de acuerdo con sus características.

Por consiguiente, esta Ordenanza regula el tratamiento controlado de tierras, derribos, escombros y residuos de la construcción generados en las obras de derribo, construcción y excavación, así como aquellos procedentes de obras menores, que se destinen a su abandono.

ART. 3.- DEFINICIONES.

A los efectos de esta Ordenanza se definen como escombros y restos de obra:

- 1.- Los restos de tierras, arenas y materiales similares utilizados en la construcción.
- 2.- Los residuos de actividades de construcción, derribo y, en general, todos los sobrantes de obras.
- 3.- Cualquier material residual asimilable a los anteriores, excepto tierras y materiales asimilables destinados a la venta.

Los escombros y restos de obras se clasifican en:

1.- De derribos: Materiales y sustancias que se obtienen de la operación de derribo de edificios, instalaciones y obra de fábrica en general.

2.- De la construcción: Materiales y sustancias de desecho que se originan en la actividad de construcción.

3.- De excavación: Tierras, piedra u otros materiales que se originan en la actividad de excavación del suelo.

Igualmente, se consideran tres supuestos básicos de obra:

a) Obra de derribo: Es la obra sujeta a licencia municipal donde únicamente se debe derribar un edificio o construcción preexistente.

b) Obra de nueva construcción: Es la obra sujeta a licencia municipal que genera residuos derivados de la actividad de construcción, fruto de la excavación en el suelo o del desecho.

c) Obra menor: Es la obra correspondiente a pequeñas reformas de inmuebles que no suponen el total derribo y/o las que no precisen de proyecto técnico y estén sujetas a una licencia de obra menor.

4.- Los servicios de gestión interpretarán las dudas que pudieran existir sobre los productos o circunstancias no claramente definidas.

CAPÍTULO III

SUJETO PASIVO Y HECHO IMPONIBLE

ART. 4.- SUJETOS PASIVOS.

A) Son sujetos pasivos contribuyentes:

1.- Las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de la L.G.T., que sean poseedores o productores de esta clase de residuos, definiéndose como poseedor aquel productor de escombros o restos de obras que los tenga en su posesión y que reciban este servicio a través del centro de gestión contemplado en esta Ordenanza.

2.- Los solicitantes de las correspondientes y preceptivas autorizaciones para la recepción del servicio de tratamiento de escombros y restos de obras.

3.- Los Municipios de la Comarca que reciban el servicio de tratamiento de escombros y restos de obras.

B) Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales que hayan originado este tipo de desechos, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

B) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 42 de la L.G.T.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de repetida L.G.T.

C) Los usuarios del servicio serán responsables de las infracciones contempladas en la normativa de aplicación que cometan por sí, sus familiares o personas de ellos dependientes.

ART 5.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

A) La prestación, a través de cualquier forma de gestión admitida por la normativa vigente, de los servicios públicos y generales, de recepción obligatoria, de tratamiento de escombros y restos de obras en cualquier instalación que gestione o tenga concertada la entidad encargada.

B) No se realizan los servicios de gestión de los residuos calificados como vehículos, maquinaria, equipo industrial abandonado, residuos biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deben someterse a tratamiento específico, residuos provenientes de mataderos, residuos industriales, residuos de actividades agrícolas, envases aplicados a agricultura, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, tal y como establece la Ley 10/98, de 21 de abril, y el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre y, en especial, los enumerados en el art. 25 de esta última disposición.

Los productores y/o poseedores de los residuos descritos en este apartado deberán ponerlos a disposición de la Administración o Entidad encargada de las diversas actividades de gestión en la

forma legalmente prevista. Mientras tanto deberán mantenerlos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo atendiendo a su diferente naturaleza y siendo responsables de los perjuicios que causen hasta su puesta a disposición de la Entidad encargada de su gestión.

D) No se considerarán residuos destinados al abandono, las tierras o materiales procedentes de excavación que sean utilizados como relleno en otra obra o uso autorizado. En este sentido, el titular de la licencia quedará exento del pago de la Tasa correspondiente y; en consecuencia de la presentación de los comprobantes justificativos.

En cualquier caso, se deberá disponer de la correspondiente autorización municipal y acreditar la correcta gestión frente a la empresa gestora cuando esta así lo requiera.

CAPÍTULO IV

CUOTA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ART. 6.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

No se establece ningún tipo de exención, reducción o bonificación para los sujetos pasivos de esta tasa, a excepción del supuesto recogido en el artículo 7 C.

ART. 7.- CUOTA TRIBUTARIA.

A) La cuota tributaria es la cantidad fija a abonar en función de los residuos que habrán de ser pesados en la báscula que dispone el Centro:

La cuota tributaria en euros es la siguiente:

- 1,40 EUROS/TN.

B) La Corporación, a través del Servicio oportuno, tiene la facultad de inspeccionar y comprobar todo lo relacionado con la producción de escombros o restos de obra de los que se hace cargo en esta Ordenanza.

C) La cuota señalada se reducirá en un 10% para aquellos residuos semilíquidos, de alto contenido en agua, provenientes de actividades industriales relacionadas con la construcción.

ART. 8.- DEVENGO.

El devengo se produce cuando utilicen este servicio abonando las correspondientes cuotas de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

ART. 9.- DECLARACIÓN E INGRESO.

a) Los sujetos pasivos que se beneficien por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza vendrán obligados a abonar las cuotas correspondientes una vez determinada la cantidad del vertido, mediante el documento habilitado.

Para hacer uso de las instalaciones, el productor o poseedor de los escombros o restos de obras solicitará a la Mancomunidad la correspondiente petición previa indicando la clase de material de escombros y restos de obras y la cantidad aproximada que se pretende depositar. A la vista de esta petición se le comunicará la autorización o no para efectuar el depósito y se le liquidará posteriormente en función del material realmente aportado disponiendo del plazo previsto para su pago de acuerdo con el procedimiento recogido en el R.G.R.

Cuando el sujeto pasivo sea el Ayuntamiento, la Mancomunidad girará mensualmente las liquidaciones por los servicios realizados que dispondrán del plazo previsto por la normativa de aplicación para su pago de acuerdo con el procedimiento de recaudación. El ingreso se podrá realizar a través de cualquier modalidad prevista legalmente. Transcurrido dicho plazo, la Mancomunidad podrá iniciar, sin más notificación, el procedimiento de compensación de aquellas deudas vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Mancomunidad tenga que realizar en las Arcas Municipales. En el supuesto de que en el mes siguiente a la prestación de los servicios no se hayan abonado las liquidaciones correspondientes se podrá dejar de prestar el servicio.

ART. 10.- PAGO Y RECAUDACIÓN.

El pago de las cuotas se realizará en los plazos que se indiquen en las correspondientes liquidaciones según lo previsto en el art. 20 del R.G.R. a través de Entidades colaboradoras, exigiéndose el abono en vía ejecutiva de acuerdo con el procedimiento establecido en la L.G.T. y R.G.R., cuando no se hayan abonado en periodo voluntario.

CAPÍTULO VI

DERECHO SUPLETORIO

ART. 11.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en lo previsto en la L.G.T., Ley 7/85, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, Decreto 283/95, de 21 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, la Legislación Penal y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por la Junta de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2004, y que se considera definitiva al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2005.

Esta Ordenanza permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Alcaracejos, 13 de diciembre de 2004.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 10.480

Anuncio sobre modificación de Precios Públicos

La Junta de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por el Pleno en esta materia, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2004, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.— Aprobar las siguientes modificaciones en la Ordenanza reguladora del Precio Público por Servicios realizados por la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA), cambiando la redacción actual de los siguientes epígrafes de su artículo 3.º:

“E) Servicios de Asistencia Informática (Sistemas):

E7) Altas en la Red Telemática Provincial (Importe en euros):
Modalidad: Sedes Tipo conmutada “01”.

Importe: 40,00 euros.

E8) Accesos a la Red Telemática Provincial (Importe anual en euros):

Modalidad.— Importe.

Sedes Tipo conmutada “01” “Tarifa Normal”; 100,00 euros.

Sedes Tipo conmutada “01” “Tarifa Plana”; 1.000,00 euros.

F) Servicios de Internet:

F.4) Servicios Puntuales (Importe anual en euros):

Acceso adicionales.— Importe.

Hasta 10; 12,00 euros.

Hasta 100; 10,00 euros.

Más de 100; 9,00 euros.

Cuentas de correo adicionales.— Importe.

Hasta 10; 16,00 euros.

Hasta 100; 12,00 euros.

Más de 100; 10,00 euros.

G) Uso anual de Aplicaciones Informáticas:

G.8) Gestión del Registro de Entrada y Salida:

G.8.5) Telemático: 275,00 euros/año.

G.11) Gestión de Cementerios:

Municipios.— Importe.

Hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas; 600,00 euros.

Más de 5.000 y menos de 20.000 habitantes; 1.200,00 euros.

Más de 20.000 habitantes; 1.800,00 euros.

I) Publicaciones:

I.4) Recopilatorio del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en DVD: 15,00 euros.

Segundo.— Que se proceda a la publicación del acuerdo adoptado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con las determinaciones del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conteniendo a su vez conforme al artículo 58 de la misma Ley, el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía admi-

nistrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.”

Contra el anterior acuerdo, que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar su publicación, tal y como dispone el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga Recurso de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo cuarenta y seis punto uno de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para su general conocimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación al tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve punto cinco, de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de diciembre de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Núm. 10.580

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2004, el Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito en el Presupuesto de este Consorcio para el actual ejercicio, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público que finalizó el pasado 22 de diciembre, de conformidad con lo estipulado en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

EMPLEOS

Suplementos de Crédito	222.945,47
Capítulo 1: Gastos de personal	1.849,56
Capítulo 4: Transferencias corrientes	221.095,91

RECURSOS

Remanentes Líquidos de Tesorería 2003	222.945,47
---	-------------------

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 23 de diciembre de 2004.— La Presidenta, Ana María Romero Obrero.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 10.223

A N U N C I O

Habiendo resultado definitivo el acuerdo inicialmente adoptado por la Corporación Municipal sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al no haberse producido contra el mismo reclamaciones durante el período de exposición pública, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el texto que ha resultado modificado.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 2º.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60%.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65%.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo, contra el acuerdo definitivo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villanueva del Duque, 2 de diciembre de 2004.— La Alcaldesa, firma ilegible.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 10.460

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.3 por remisiones del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2004, sobre el expediente de modificación de créditos 3/2004, que se hace público resumido por capítulos:

GASTOS

Capítulo 6.- Inversiones: 180.303,63 euros.

INGRESOS

Capítulo 6.- Enajenación: 180.303,63 euros.
Inversiones.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villafranca de Córdoba, a 15 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

RUTE

Núm. 10.481

D. Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamaciones sobre los expedientes de aprobación de las Ordenanzas fiscales que se relacionan, cuya aprobación inicial tuvo lugar en sesión plenaria de 27 de octubre de 2004 con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 10 de noviembre de 2004, se entienden definitivamente aprobadas conforme al artículo 17.3 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A partir de la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas fiscales mediante el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrá interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

1. Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela de Música y Danza.

2. Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Extinción y Prevención de Incendios, Prevención de Ruinas, Construcciones y Derrubios, Salvamentos, Protección de Personas y Bienes y Utilización del Camión de Protección Civil y de Suministro de Agua.

3. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Autorización para Utilización en Placas, Patentes y otros distintivos análogos del Escudo del Municipio.

4. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo y/o Vuelo de Terrenos de Dominio y/o Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras instalaciones análogas, así como con motivo de mudanzas.

5. Ordenanza Fiscal por la que se regula la Tasa por Prestación del Servicio de Autorización de Utilización de Señales de Tráfico de Propiedad Municipal por Particulares.

6. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicio de Matadero.

7. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Mercado Municipal

8. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y/o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mesas, Sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

9. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales Constituidos en el Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros.

10. Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas a satisfacer por la Entrada Vehículos a Garajes, Aparcamientos y Establecimientos Industriales y Comerciales a través de las Aceras o desde las Vías Públicas, y las Reservas de Espacio en la Vía Pública para Aparcamientos Exclusivos.

11. Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Expedición de Documentos Administrativos a instancia de parte.

12. Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situadas en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes.

13. Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencias de Apertura.

14. Ordenanza reguladora de la Tasa por los Usos Privativos y Aprovechamientos Especiales Derivados de la Ocupación del Dominio Público Local con Quioscos.

15. Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Actividades Deportivas Municipales.

16. Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.

17. Ordenanza reguladora de la Exacción por la Prestación del Servicio de Retirada y Depósito de Vehículos de la Vía Pública.

Rute, a 20 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MUSICA Y DANZA

Artículo 1.- CONCEPTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Rute acuerda la aprobación de una nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de escuela de música y danza.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música y Danza, con las siguientes modalidades:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental.
- Talleres Musicales.
- Danza.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la actividad desarrollada en la Escuela de Música y Danza siendo en los casos de alumnos menores de edad, sus padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela los que tendrán la condición de contribuyentes..

Artículo 4. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

- Música y Movimiento (Primer bloque, de 5 a 7 años): 17 euros/mes.
 - 2 sesiones semanales de 45 m. de Música y Movimiento.
 - 1 sesión semanal de 45 m. de Taller de Instrumento.
- Cuotas de Práctica Instrumental (Segundo bloque, de 8 años en adelante): 23 euros/mes.
 - 2 sesiones semanales de 60 m. de Lenguaje Musical.
 - 1 sesión semanal de 20 m. de Clase instrumental.
 - 1 sesión semanal de 60 m. de conjunto instrumental.
- Una sesión de Instrumento de 20 m. semanales: 15,50 euros/mes.
- Alumnos con 2 instrumentos , el Segundo Instrumento: 7 euros/mes.
- Talleres Musicales: 16 euros/mes.
- Danza. 2 Sesiones semanales de 60 m: 20 euros/mes.

Artículo 5.- BENEFICIOS FISCALES.

No se concederán beneficios fiscales de ningún tipo en la aplicación de la presente Ordenanza, con excepción de aquellos que vengan impuestos por una norma con rango de Ley o se deriven de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 4.- DEVENGO, LIQUIDACION E INGRESO.

La tasa se devenga desde que se inicie la prestación del servicio por parte del personal del Excmo. Ayuntamiento, entendiéndose por tal el momento de formalización de la correspondiente matrícula, bien por el curso completo o por número determinado de meses.

A la formalización de la matrícula se practicará una liquidación individual correspondiente a la cantidad total a pagar hasta el final del curso, estableciéndose un fraccionamiento por el mismo número de meses que figuren en la matrícula. No se aplicarán intereses de demora

Las cuotas tendrán carácter mensual y se cobrarán mediante recibo expedido según periodicidad debiendo ser satisfechos en los quince previos días de cada período mediante su ingreso en la cuenta corriente municipal designada por la tesorería municipal o en efectivo en las propias dependencias municipales.

Causarán baja en el centro de forma automática quienes en el período señalado y sin justificación, no presenten el recibo del ingreso o transferencia bancaria.

El pago de la cuota supone el absoluto acatamiento de las normas de régimen interno de la Escuela Municipal de Música y Danza de Rute.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada expresamente la Ordenanza publicada definitivamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba de 31 de diciembre de 1998, así como cualesquiera disposiciones municipales que se opongan o contradigan la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

A las matrículas formalizadas con anterioridad a la fecha de inicio de aplicación de la presente Ordenanza (1 de enero de 2005), continuará aplicándose el régimen de gestión recogido en el artículo 4 de la Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 31 de diciembre de 1998.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero de dos mil cinco, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Rute, a 5 de octubre de 2004.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCION Y PREVENCION DE INCENDIOS, PREVENCION DE RUINAS, CONSTRUCCIONES Y DERRIBOS, SALVAMENTOS, PROTECCION DE PERSONAS Y BIENES Y UTILIZACION DEL CAMION DE PROTECCION CIVIL Y DE SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de extinción y prevención de incendios, utilización del camión de protección civil y de suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios por el Parque Municipal de Bomberos, camión de Protección Civil y de Suministro de Agua, en los casos de incendios y alarmas de los mismos, hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos, inundaciones, salvamentos y otros análogos, como asimismo, traslado de agua potable a depósitos o domicilios particulares, bien sea a solicitud de particulares interesados, o bien sea de oficio por razones de seguridad siempre que la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los usuarios que hayan sido objeto de la prestación del servicio, entendiéndose por tales, según los casos, los propietarios, usufructuarios, inquilinos y arrendatarios de dichas fincas.

Cuando se trate de prestación de servicios de salvamento y otros análogos, será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica y la entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del servicio de extinción de incendios, la Entidad o Sociedad aseguradora del riesgo.

Artículo 4.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2.0903, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la LGT.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar el siguiente cuadro de tarifas, en función del número de horas o fracción de prestación del servicio:

- Por cada hora o fracción: 30,00 euros.

Artículo 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

En la aplicación de la tasa establecida en la presente Ordenanza no se aplicará ninguna exención ni bonificación, con excepción de las que se recojan en normas con rango de Ley o se deriven de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando salga del Parque la dotación correspondientes, momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación del servicio.

Artículo 7. LIQUIDACION E INGRESO.

De acuerdo con los datos que certifique el Parque, los servicios tributarios de este Ayuntamiento practicarán la liquidación que corresponda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ,en sus disposiciones de desarrollo y en la normativa vigente en cada momento.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICION ADICIONAL.

La prestación del servicio fuera del término municipal requerirá una encomienda de gestión plasmada en un convenio aprobado por ambos ayuntamientos que prevea esta posibilidad con carácter general sin perjuicio de la autorización para cada caso concreto de los Alcaldes de ambos municipios.

En este caso, será sujeto pasivo contribuyente, en su calidad de beneficiario del servicio prestado y solicitante del mismo, el Ayuntamiento en cuestión.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 299 de 30 de diciembre de 2000, así como cualesquiera otras disposiciones municipales que se opongan o contradigan los dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Rute, a 5 de octubre de 2004

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACION PARA UTILIZACION EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO

Artículo 1.- NATURALEZA, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.

1. Constituye el objeto de esta Ordenanza la actividad administrativa tendente a la autorización para la utilización del escudo del municipio en placas, patentes y otros distintivos análogos.

2. La imposición de la presente tasa, se establece de conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cuanto a la regulación y ordenación se atiene a lo previsto en los artículos 15 y siguientes del mismo texto legislativo.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada con ocasión de la autorización para utilización del escudo municipal así como de logotipos, anagramas, slogans municipales, u otros, en placas, patentes o distintivos análogos, venga exigido por cualquier reglamentación municipal o no, así como en muestras, envolturas, propaganda u otros objetos con fines comerciales o industriales.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS.

1. Serán sujetos pasivos de la tasa regulada en la presente Ordenanza a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la autorización de utilización del escudo del municipios en placas, patentes u otros distintivos análogos o se beneficien de la misma, venga exigido por cualquier reglamentación municipal o no, así como en muestras, envolturas, propaganda u otros objetos con fines comerciales o industriales.

2. Los supuestos de utilización del escudo en muestras, propagandas, envoltorios u otros fines con finalidad comercial o industrial serán sustitutos del contribuyente, los distribuidores de dichos objetos.

Artículo 4.- RESPONSABLES.

1. Serán responsables solidarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, general Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarias, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar el siguiente cuadro de tarifas.

1. Placas para señalización de entrada de vehículos y reserva de espacios en la vía pública: 60,00 euros.

2. Otras utilidades del escudo municipal: Cualquier utilización del escudo del municipio en muestras, envoltorios, propaganda u otros objetos o inmuebles con fines comerciales o industriales por particulares: 30,00 euros.

Artículo 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

En la aplicación de la tasa regulada por la presente Ordenanza fiscal no se reconocerán exenciones ni bonificaciones, con excepción de aquellas que vengan impuestas por normas con rango de Ley o se deriven de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 7.- DEVENGO.

La Tasa se entenderá devengada y, por lo tanto, nace la obligación de contribuir, desde que se inicie la prestación del servicio. Se entiende que éste se inicia con la solicitud de autorización por parte del sujeto pasivo, si aquella no tiene lugar, desde que se inicie la actividad administrativa correspondiente.

Artículo 8.- GESTION.

1. La exacción regulada en la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Se exigirá por una sola vez y su pago será previo a la concesión de la autorización por parte de la administración.

2. En aquellas solicitudes respecto de las cuales no pueda constatare documentalmente el ingreso de las correspondientes tasas, se procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el sentido de no continuar con el procedimiento administrativo.

Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones e imposición de sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal, así como cualesquiera disposiciones municipales que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación.

Rute, a 5 de octubre de 2004.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO Y/O VUELO DE TERRENOS DE DOMINIO Y/O USO PUBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, ASÍ COMO CON MOTIVO DE MUDANZAS

I.- OBJETO Y FUNDAMENTO JURÍDICO**Artículo 1**

1.- Constituyen el objeto de esta Ordenanza las utilidades privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de dominio y/o uso público con mercancías, materiales de construcción, etc., según se especifica en el artículo 2, siguiente, al describir el hecho imponible.

2.- La imposición de la presente tasa, se establece de conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cuanto a la regulación y ordenación se atiene a lo previsto en los artículos 15 y siguientes del mismo texto legislativo.

II.- HECHO IMPONIBLE**Artículo 2**

Constituye el hecho imponible y, en consecuencia será objeto de esta exacción, la ocupación del suelo y/o vuelo de la vía pública con alguno de los siguientes aprovechamientos, considerados aislada o conjuntamente:

a) Mercancías de cualquier clase, envases, maderas, bocoyes, y objetos similares, incluso macetones u otros objetos ornamentales situados sobre aceras o calles.

b) Materiales de construcción, incluso en contenedores.

c) Escombros, residuos industriales, y elementos análogos, tanto si están depositados en contenedores como sobre el suelo.

d) Vallas, andamios (con apoyo en la vía pública u ocupando sólo el vuelo), y otras instalaciones para proteger la vía pública de las obras colindantes.

e) Puntales, aspillas, y, en general toda clase de aperos de edificios.

f) Grúas (tanto si se apoyan en la vía pública como si solamente la sobrevuelan con algún brazo), compresores, hormigoneras, y utensilios análogos.

g) Casetas de obra.

h) Calicatas y zanjas.

i) Ocupación de la vía pública con muebles o vehículos, especializados o no, con motivo de mudanzas.

III.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza:

1) A título de contribuyentes, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o permisos, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2) En los aprovechamientos relacionados con obras, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los contratistas de las mismas, y, en su defecto, los propietarios de las vallas, contenedores de escombros, etc.

IV.- CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA.

Artículo 4

1.- La cuota tributaria a satisfacer será el resultado de multiplicar los metros cuadrados o fracción de los aprovechamientos de las letras a) a h) del art. 2 por 0.99 euros por día y metro cuadrado o fracción, excepto el caso de la letra f. Los aprovechamientos del art. 2.f y 2.i) se fija en 20 euros por día o fracción.

2.- Cuando algún elemento determinante de los aprovechamientos estuviera depositado o instalado en el interior del espacio delimitado por vallas, se tendrá en cuenta para la liquidación únicamente el perímetro vallado.

VII.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 7

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nacerá en el momento de solicitar la correspondiente licencia, y el mismo se realizará por ingreso donde estableciere el Excelentísimo Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia, tal y como se dispone en el siguiente capítulo.

2.- Asimismo estarán obligados al pago de la tasa correspondiente, los sujetos pasivos cuando los aprovechamientos respondan a una orden ejecutiva del Ayuntamiento por razones de seguridad o cualquiera otra razón fundamentada.

VIII.- NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

1.- Las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de su naturaleza, tiempo de duración del mismo, lugar exacto, sistema de delimitación y en general, cuantas indicaciones sean necesarias para la exacta determinación del aprovechamiento deseado.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo autorizados, siendo su ingreso previo a la concesión del aprovechamiento, con el carácter de autoliquidación.

3.- El otorgamiento de la concesión de los aprovechamientos previstos en los apartados b) a g) del artículo 2 de esta Ordenanza, requerirá previamente la preceptiva licencia de obras, a cuya solicitud se acompañará la del aprovechamiento previsto, y cuya concesión se hará simultáneamente con la de la licencia de obra.

4.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento una vez autorizada la ocupación, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar nueva solicitud y nueva autoliquidación en caso de necesidad de prórroga.

5.- Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

6.- El comienzo de cualquiera de los aprovechamientos sin haber solicitado la preceptiva licencia, con el pago previo del importe de la tasa, será sancionado con aplicación de la Ley de Seguridad Vial y Tráfico, sanción compatible con los expedientes sancionadores urbanísticos que pudieran imponerse, o cualesquiera otros previstos en las Ordenanzas municipales.

7.- Estas sanciones serán independientes de las que pudieran corresponder por la regularización tributaria del aprovechamiento correspondiente.

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.

Para todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas le correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria; Real Decreto 939/1986, de 25 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos; Ley 1/98, de 26 de Febrero, de Derechos y Garantías de los contribuyentes; Real Decreto 1930/98, de 11 de Septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario y demás disposiciones concordantes y complementarias en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2005 hasta su modificación o derogación.

Rute, a 5 de octubre de 2004.

ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AUTORIZACION DE UTILIZACION DE SEÑALES DE TRAFICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR PARTICULARES

Artículo 1.- NATURALEZA Y JUSTIFICACION.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Rute acuerda el establecimiento de la tasa por prestación del servicio de utilización de señales de tráfico de propiedad municipal por particulares, así como la aprobación de su ordenanza reguladora.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización por los particulares de placas de señalización de tráfico u otras actuaciones de regulación y control del mismo, como consecuencia de actuaciones realizadas por el particular como carga y descarga, demoliciones, construcciones, mudanzas, estacionamiento o circulación de vehículos especiales u otros hechos análogos que circunstancialmente impidan el uso normal de la calle o vía para la circulación de peatones o vehículos y requieran señalización.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4.- RESPONSABLES.

Tendrán la consideración de responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa en función del número de horas o días de utilización:

1. Tarifas por hora o fracción.

- Por 1 hora o fracción: 6 euros.

- La segunda hora o fracción: 7 euros.

- La tercera hora o fracción: 8 euros.

- Cuarta hora o fracción en adelante: 9 euros.

- A partir de la quinta hora, se aplicará la tarifa por días.

2. Tarifa por días.

- Por autorizaciones diarias, por cada día: 60 euros.

Artículo 6.- BENEFICIOS FISCALES.

En la aplicación de la presente tasa no se concederán exenciones ni bonificaciones, salvo aquellas que vengan establecidas en normas con rango de Ley o se deriven de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7.- DEVENGO.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento de la solicitud por el particular para la utilización de las placas de señalización.

Artículo 8.- DECLARACIÓN, LIQUIDACION E INGRESO.

1. Los interesados en la utilización de las placas y señales municipales de tráfico destinadas a las finalidades señaladas en el artículo 1 de esta Ordenanza, vendrán obligados a solicitar las mismas mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, que se presentarán ante la Policía Local, mediante modelo normalizado al efecto, en el que, obligatoriamente deberá constar:

- Nombre, dos apellidos, DNI o CIF y domicilio del solicitante.
- Número de horas en que solicita la autorización.
- Motivo por el que solicita el uso de señales de tráfico.
- Lugar/es afectados por la colocación de las señales con expresión de los nombres de las calles y de los lugares en los que serán colocadas aquéllas.

2. En el momento de la solicitud, se hará un depósito previo de la tasa de 30 euros que responderá:

- Del pago de la totalidad de la tasa.
- Del deterioro o, en su caso, destrucción o no devolución de la placa a la finalización del período autorizado.

Este depósito tendrá carácter de anticipo a cuenta.

3. Presentada la instancia y efectuado el abono del depósito a que se refiere el apartado anterior, la Policía Local facilitará la placa o señal al interesado que, desde ese momento se responsabiliza de la misma.

4. Las autorizaciones para utilización se extenderán en el plazo de una semana, prorrogable a instancia de los interesados, por períodos máximos también de una semana. La solicitud de prórroga deberá efectuarse antes de la finalización del período a que se refiera.

5. En el momento de devolución de la placa, el sujeto pasivo procederá a autoliquidar el importe correspondiente al número total de horas, con deducción del importe entregado a cuenta.

6. La obligación de pago nace desde el momento en el que se efectúe la entrega de la placa al particular.

7. De la entrega y devolución de la placa quedará constancia documental en el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Rute, a 5 de octubre de 2004.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO**Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda la aprobación de una nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de matadero municipal.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación por parte del Ayuntamiento del servicio de sacrificio de reses.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO.

1. Serán sujetos pasivos de la Tasa las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios y actividades regulados por la presente Ordenanza.

Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar a los servicios prestados la siguiente tarifa:

- A- Sacrificio de animales:
- Entre 1 y 100 animales/mes: 9,75 euros.
 - Entre 101-200 animales/mes: 8,75 euros.
 - Más de 200 animales/mes: 7,50 euros.

B- Matanza Domiciliaria en matadero:

- Por animal: 16,00 euros.

Artículo 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se reconocerán exenciones y/o bonificaciones de ningún tipo en la exacción de la presente tasa, con excepción de aque-

llas que vengan establecidas en disposiciones con rango de Ley o se deriven de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6.- DEVENGO, LIQUIDACION E INGRESO.

1. El devengo de la tasa se produce desde que se inicie la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento. Para la matanza domiciliaria, la tasa se devenga con la solicitud al Ayuntamiento por parte del sujeto pasivo.

2. La liquidación de las tasas se efectuará con relación al número de animales sacrificados en el mes de referencia y será efectuada dentro de los 5 primeros días del mes inmediatamente posterior.

En el caso de matanza domiciliaria, el sujeto pasivo presentará autoliquidación conjuntamente con la solicitud. El ingreso de las cuantías resultantes será previo, en todo caso, a la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda expresamente derogada la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de matadero publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 31 de diciembre de 1.998, así como cuantas disposiciones de carácter municipal que se opongan o contradigan a la Presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Rute, a 5 de octubre de 2004

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL MERCADO MUNICIPAL**Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

La imposición de la presente tasa, se establece de conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cuanto a la regulación y ordenación se atiene a lo previsto en los artículos 15 y siguientes del mismo texto legislativo.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por ocupación del Mercado Municipal», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la autorización municipal para la explotación de los puestos del Mercado Municipal.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean concesionarios de la preceptiva autorización para la ocupación y explotación comercial de los puestos del Mercado, los exploten o no efectivamente.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

El importe de la tasa vendrá determinado por las tarifas recogidas en el siguiente cuadro.

- Nave de pescado, por mes o fracción: 55,50 euros.
- Nave de carne, por mes o fracción: 37,00 euros.
- Naves de frutas y verduras, por mes o fracción: 37,00 euros.
- Bar, por mes o fracción: 55,50 euros.
- Almacenes, por mes o fracción: 55,50 euros.
- Churrería, por mes o fracción: 37,00 euros.
- Locales comerciales, m² y mes o fracción: 4,50 euros.

Cámara frigorífica, por m³/mes: 3,50 euros.
Puestos eventuales, por m² y día: 1,50 euros.

Artículo 6.- BENEFICIOS FISCALES.

No se prevé en el presente Ordenanza exención o bonificación alguna, con excepción de aquellas que se deriven de una norma con rango de Ley o de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 7º.- DEVENGO.

Las Tasas reguladas en la presente Ordenanza se devengarán con motivo de la concesión o, anualmente, con motivo de la prórroga de la misma.

Artículo 8.- RÉGIMEN DE LIQUIDACION E INGRESO.

1. Anualmente se formará por la Tesorería Municipal u organismo de Recaudación (si existiere) una relación en la que constarán los nombres y domicilios fiscales de los titulares de autorizaciones y adjudicaciones, cuya duración sea igual o superior al año, la descripción del local o lugar a que se refiere y el precio total resultante por aplicación de las tasas vigentes.

2. Esta relación será aprobada anualmente por el órgano competente, correspondiendo así mismo, a este órgano municipal, la aprobación de las modificaciones que a lo largo del ejercicio se produzcan en relación con la misma, modificaciones que tendrán efecto en el caso de nueva concesión, desde el momento en que esta se conceda, y en el caso de finalización de la misma, desde el momento en que finalice el plazo de ocupación previsto en la adjudicación o, en su defecto, el último día del período de imposición.

3. Esta relación será notificada a los adjudicatarios de los puestos y tendrá carácter de liquidación tributaria a todos los efectos.

4. El pago de las tasas establecidas en la presente Ordenanza, se realizará por periodos mensuales y de acuerdo con lo establecido a continuación:

1.- Los titulares de adjudicaciones y autorizaciones para la ocupación y utilización de los locales y lugares del Mercado Municipal de Abastos por periodos iguales o superiores a un mes, satisfarán las tasas correspondientes mensualmente, dentro de la primera semana de cada mes.

2.- Los titulares de nuevas adjudicaciones y autorizaciones para la ocupación y utilización de los locales y lugares del Mercado Municipal de Abastos por periodos iguales o superiores a un mes, satisfarán las tasas correspondientes al primer período a considerar, dentro de los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación y liquidación, siendo de aplicación a los siguientes periodos las reglas establecidas en el número 1.

3.- Los titulares de autorización para la instalación de puestos ambulantes y ocupaciones y autorizaciones de los locales y lugares del mercado, por periodos inferiores a un mes, satisfarán la tasa que corresponda con ocasión de la concesión de la autorización.

4.- Todas las tasas se satisfarán directamente por los interesados en la Caja de la Corporación, o en la entidad bancaria que ésta designe.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de mercado, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 299 de 31 de diciembre de 1998, así como cualesquiera disposiciones de carácter municipal que se opongan o contradigan la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA Y/O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1.- OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN.

1. Constituyen el objeto de esta Ordenanza las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de dominio y uso público con mesas, sillas, veladores y otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

2. La imposición de la presente tasa, se establece de conformidad con lo previsto en el artículo 58, en relación con el artículo 20.1, ambos del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Se establece la presente Ordenanza Fiscal al amparo de lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible y en consecuencia será objeto de esta exacción la ocupación del suelo de dominio y uso público, con finalidad lucrativa, con mesas, sillas, veladores u otros elementos de naturaleza análoga.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS.

Serán sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley cincuenta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o permisos, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.- RESPONSABLES.

1. Serán responsables solidarios las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- BASE IMPONIBLE.

Constituye la base de la exacción regulada por la presente Ordenanza, el aprovechamiento derivado de la superficie ocupada y el tiempo de ocupación.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

1. Autorizaciones permanentes(por todo el año)
 - Por cada velador (mesa y cuatro sillas): 22,00euros/año.
2. Autorizaciones por meses.
 - Por cada velador (mesa y cuatro sillas): 2,00 euros/mes.

Artículo 7.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de la concesión de la correspondiente licencia, o desde que estos se iniciaron, si se efectuaron sin autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

Artículo 8.- DECLARACIÓN, LIQUIDACION E INGRESO.

1. Las entidades o particulares interesados en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento:

- Solicitud detallada del número de mesas, extensión total del tiempo y carácter del aprovechamiento.
- Croquis con expresión del lugar exacto y forma de instalar los elementos.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, para verificar si se ajustan concretamente a las peticiones de licencias; si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas estas diferencias por los interesados.

3. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles.

4. Las autorizaciones estarán supeditadas en todo momento a las necesidades del tráfico, tanto peatonal como rodado.

5. Los aprovechamientos podrán concederse con carácter permanente temporal.

Artículo 9.- PAGO.

1. En las nuevas autorizaciones, la tasa se exige en régimen de autoliquidación y su ingreso será previo a la autorización.

2. Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez notificados por la Tesorería en forma reglamentaria, en los plazos concedidos a tal efecto. Las notificaciones a que se refiere el presente apartado serán practicadas en el mes de enero de cada ejercicio económico.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas las disposiciones sobre utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local con mesas, sillas, veladores y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 299 de 31 de diciembre de 1998, así como cualesquiera disposiciones municipales que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Rute, a 5 de octubre de 2004.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y art. 24.4 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales constituidos en el Subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de Empresas explotadoras de Servicios de Suministros», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo establecido en el artículo 58 del citado RD legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, autorizadas para utilizar privativamente o constituir aprovechamientos especiales en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, así como aquéllas, que sin contar con la preceptiva autorización utilicen o tengan constituidos dichos aprovechamientos en precario.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- BASE IMPONIBLE:

Constituye la Base imponible de la presente Tasa el importe de los Ingresos Brutos procedentes de la facturación anual que los sujetos pasivos hayan obtenido en el Municipio. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto se establece en materia de legislación estatal.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA:

1. La cuota tributaria de la presente Tasa, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado 2 siguiente.

2. Para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto se establece en materia de Legislación Estatal.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A., está englobada en la compensación en metálico

de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del Artículo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de julio.

Artículo 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

No se concederá exención o bonificación alguna, con excepción de aquellas que vengan reguladas en normas con rango de Ley y las que se deriven de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 8º.- NORMAS DE GESTIÓN

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la presente Ordenanza se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las Tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 9º.- DEVENGO E INGRESO DE LA TASA:

1. Se devenga la Tasa regulada en la presente Ordenanza y nace la obligación de pago:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamiento de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas estas Tasas en los padrones anuales, desde el día señalado en el acuerdo de aprobación del Padrón.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada en esta materia la ordenanza Fiscal publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 299 de 31 de diciembre de 1998 sobre utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, así como cualesquiera disposiciones municipales que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Rute, a 5 de octubre de 2004.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS A SATISFACER POR LA ENTRADA VEHICULOS A GARAJES, APARCAMIENTOS Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES A TRAVES DE LAS ACERAS O DESDE LAS VIAS PUBLICAS, Y LAS RESERVAS DE ESPACIO EN LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS

Artículo 1.- NATURALEZA, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.

1. Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación de la tasa por utilización de las vías públicas para entrada de vehículos a través de las aceras o desde las vías públicas, y las reservas de espacio en la vía pública para aparcamientos exclusivos.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 58, en relación con el artículo 20.1.A), ambos del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Rute establece la tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales comprendidos en alguno de los supuestos regulados en esta ordenanza, cuya tramitación y aprobación se efectúa de acuerdo con los artículos 15 a 19 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

3. A estos efectos se considerarán que existen aprovechamientos, aunque no existan las previas autorizaciones, cuando

por la Inspección Fiscal se detecten indicios que hagan presumir aquellos, tales como badenes artificiales sin la correspondiente licencia, vehículos aparcados en garajes, patios, etc., o puertas que permitan el acceso de los mismos, salvo que por los interesados se demuestre fehacientemente no producirse el aprovechamiento.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o especial del dominio público municipal con entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

2. A efectos de esta Tasa se considerará entrada de vehículos toda aquella puerta que dé a la vía pública y en la que por sus características y dimensiones pueda presumirse la entrada de un vehículo, salvo que se haga constar por escrito el destino a otros usos y así se compruebe por la Inspección Municipal.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS.

1. Serán sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa las personas jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos citados en el artículo segundo.

2. Serán sujetos pasivos sustitutos del contribuyente de esta Tasa los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.- RESPONSABLES.

1. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los sujetos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

A. Entrada de vehículos.

1. Por entrada de vehículos, de tres o más ruedas en cochera, por vehículo de cabida y año o fracción: 12,00 euros.

2. Por cada entrada de resto vehículos : 2 euros.

B. Reserva de aparcamientos

1. Reserva de aparcamiento, al año o fracción: 40,00 euros.

Se estará a las disposiciones vigentes y a las Bases de ejecución del Presupuesto a cuanto a la no liquidación de cantidades cuya gestión resulte antieconómica para la Corporación.

Artículo 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

En la aplicación de la tasa regulada en la presente Ordenanza, no se concederán exenciones ni bonificaciones, con excepción de las que se deriven de normas con rango de Ley o de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 7.- DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de licencia o desde que se disfrute, utilice o aproveche especialmente el dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos citados en el hecho imponible.

Artículo 8.- GESTIÓN, LIQUIDACION E INGRESO.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas contenidas en el cuadro de tarifas de esta Ordenanza se girarán anualmente a través del correspondiente Padrón o lista cobratoria, liquidándose por los aprovechamientos concedidos o realizados y serán irreducibles por períodos anuales, con independencia del número de días que durante ese período se haya realizado el aprovechamiento.

2. Por todos los aprovechamientos concedidos que no se haya presentado la declaración de baja y por los que se estuvieran realizando el día primero de cada año nacerá la obligación de pago de esta Tasa.

3. El pago de esta Tasa se efectuará en las fechas y entidades financieras u oficinas que se señalen en el edicto de exposición al público del Padrón que anualmente formará el Ayuntamiento.

Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En la calificación de infracciones y la imposición de sanciones se estará a los establecido al respecto por la Ley 58/2003, de 17

de diciembre, General Tributaria y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal relativa a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con entrada de vehículos y reserva de aparcamientos publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 299 de 31 de diciembre de 1998.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación.

Rute, a 5 de octubre de 2004

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION Y TRAMITACION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO

1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Rute establece la tasas por "expedición de documentos administrativos a instancia de parte", cuya regulación se establece en la presente Ordenanza Reguladora.

2. Será objeto de esta exacción, la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos de que entienda la Administración o Autoridades Municipales, excepto los necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias y los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado y cuya expedición no sea obligatoria para el Ayuntamiento, como justificante del cumplimiento de cualquier obligación legal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible vendrá constituido por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de expedientes y documentos. La obligación de contribuir nace en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente o expedición del documento que beneficie al particular o que haya sido provocado por el mismo.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO.

1. Serán sujetos pasivo de la tasa regulada en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que soliciten o provoquen la expedición del documento o que resulten especialmente beneficiadas por la actividad administrativa delimitadora del hecho imponible.

2. El presentador de los documentos tendrá, por el sólo hecho de la presentación, el carácter de mandatario del interesado, y sustituye a éste, a efectos de esta Ordenanza, en las obligaciones fiscales que se deriven de la solicitud presentada.

Artículo 4.- BASE IMPONIBLE.

La Base Imponible del tributo estará constituida por la naturaleza del documento administrativo o expediente a tramitar.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

EPIGRAFE (TARIFA)

EPIGRAFE 1. Documentos relacionados con el Padrón de Habitantes y Estadística.

1. Certificados de empadronamiento: 2,00 euros.
2. Certificados de conducta: 2,00 euros.
3. Certificados de convivencia, permanencia o residencia: 2,00 euros.
4. Otros certificados del padrón de habitantes o estadística.: 2,00 euros.

EPIGRAFE 2. Certificaciones y compulsas.

1. Certificaciones de cualquier acuerdo municipal, con independencia de su antigüedad: 12,00 euros.
2. Bastanteo de poderes: 6,00 euros.
3. Compulsa de documentos, por cada firma: 0,60 euros.

4. Comparecencias y declaraciones: 6,00 euros
5. Informes y/o certificaciones emitidas por técnicos municipales distintas de las reguladas en los epígrafes de esta tabla: 6,00 euros.

EPÍGRAFE 3. Informes y certificaciones urbanísticas.

1. Emisión de informes y/o cédulas urbanísticas, en general: 18 euros.
2. Certificados Urbanísticos: 20 euros.
3. Certificados de segregación y/o innecariedad de segregación: 20 euros.
4. Certificados de edificación y/o innecesariedad de edificación: 20 euros.

EPÍGRAFE 4. Expedientes y actuaciones urbanísticas.

1. Por la tramitación de estudios de detalle: 60 euros.
2. Por la tramitación de instrumentos de planeamiento del suelo comprendido en el ámbito de su delimitación: 60 euros.
3. Por la tramitación de proyectos de delimitación de unidades de actuación: 60 euros.
4. Por la tramitación de proyectos de urbanización: 60 euros.
5. Por la tramitación de cualquier otro expediente urbanístico no tarifado: 60 euros.

EPÍGRAFE 5. Documentos relacionados con datos de padrones tributarios y catastrales.

1. Certificado de bienes: 2,00 euros.
2. Certificados de amillaramiento de fincas rústicas y urbanas: 3,00 euros.
3. Informes sobre situación catastral de fincas o terrenos rústicos y urbanos: 3,00 euros.
4. Cédulas catastrales: 1,00 euros.
5. Informes y/o certificados sobre situación tributaria: 1,00 euros.

EPÍGRAFE 6. Certificados de licencias y autorizaciones.

1. Certificados relativos a licencias de apertura: 6,00 euros.
 - 1.1. Apertura de nuevo establecimiento o actividad: 6,00 euros.
 - 1.2. Reapertura de locales: 6,00 euros.
 - 1.3. Ampliaciones: 6,00 euros.
 - 1.4. Aperturas de temporada: 6,00 euros.
2. De automóviles de servicio público: 6,00 euros.
3. Expedición de cédulas de ocupación de viviendas y locales: 15,00 euros.
4. Expedición de guías para tránsito de productos agrícolas: 2,00 euros.

EPÍGRAFE 7. Oposiciones y Concursos.

1. Participación en procesos selectivos para cubrir plazas de funcionarios o personal laboral fijo:
 - 1.1. Clasificadas en el grupo A: 12,00 euros.
 - 1.2. Clasificadas en el grupo B: 12,00 euros.
 - 1.3. Clasificadas en el grupo C: 12,00 euros.
 - 1.4. Clasificadas en el grupo D: 12,00 euros.
 - 1.5. Clasificadas en el grupo E: 12,00 euros.

EPÍGRAFE 8. Reprografía.

1. Fotocopias de planos, por fotocopia: 0,60 euros.
2. Por cada fotocopia distinta de las anteriores en formato A-4 o inferior: 0,25 euros.
3. Por cada fotocopia distinta de las anteriores en formato A-3 o superior: 0,50 euros.
4. Por cada hoja de listado de ordenador: 0,50 euros.

Artículo 6.- BENEFICIOS FISCALES.

En la exacción de la tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal no se concederán exenciones ni bonificaciones, con excepción de las que vengan reguladas en normas con rangos de Ley o se deriven de la aplicación de los tratados internacionales

Artículo 7.- DEVENGO.

La tasa se devenga y, por lo tanto, nace la obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente o expedición del documento que beneficie al particular o que haya sido provocado por el mismo.

Si el documento o expediente no se tramita a instancia del sujeto pasivo pero repercute en él beneficiándole de manera especial, la tasa se devenga desde el momento en el que se inicie la correspondiente actividad administrativa.

Artículo 8.- GESTIÓN, LIQUIDACION Y TRAMITACIÓN.

1. Las cuotas serán satisfechas en el momento de presentación de los documentos que inicien las actuaciones administrativas reguladas en la presente Ordenanza. En el registro de entrada de documentos existirán a tal efecto modelos

autoliquidables normalizados que deberán ser cumplimentados por los solicitantes.

2. Los escritos que se reciban en las dependencias municipales sin acreditar debidamente el pago de las tarifas contempladas en el artículo 5, serán admitidos provisionalmente, pero no se les dará curso sin que se subsanen las deficiencias, procediendo conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones e imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda expresamente derogada la anterior ordenanza fiscal de 30 de octubre de 2001, así como cualesquiera otras disposiciones municipales que se opongan o contradigan la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Rute, a 5 de octubre de 2004.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Artículo 1.-NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN.

1.- Constituyen el objeto de esta Ordenanza las utilizaciones privativas y/o aprovechamientos especiales de terrenos de dominio y/o uso público con puestos, barracas, cassetas de venta, espectáculos, industrias callejeras y ambulantes.

2.- La imposición de la presente tasa, se establece de conformidad con lo previsto en el art. 57, en relación con el art. 20.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cuanto a la regulación y ordenación se atiene a lo previsto en los artículos 15 y siguientes del mismo texto legislativo.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible y, en consecuencia será objeto de esta exacción, la ocupación del suelo y/o vuelo de la vía pública con puestos, barracas, cassetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes, considerados aislada o conjuntamente.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO.

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar el siguiente cuadro de tarifas, por día de ocupación de la vía pública:

APROVECHAMIENTO.— FERIA/FIESTAS.— RESTO AÑO.

1. Puestos de venta, por cada metro cuadrado de ocupación o fracción y día; 0,90 euros; 0,45 euros.

2. Taquillas para venta de localidades de espectáculos como corridas de toros, fútbol, teatro, y otras de naturaleza análoga, por cada metro cuadrado de ocupación, o fracción y día; 0,90 euros; 0,50 euros.

3. Por la instalación de espectáculos y atracciones (cines, teatros, circos, etc...), por cada metro cuadrado de ocupación, o fracción; 0,40 euros; 0,40 euros.

7. Por la instalación de columpios, carruseles y demás atracciones de feria, por cada metro cuadrado de ocupación o fracción; 0,90 euros; 0,90 euros.

8. Por la instalación de tómbolas, rifas y similares, por cada metros cuadrado o fracción; 0,90 euros; 0,90 euros.

MERCADILLO DE LOS SABADOS.— FERIA/FIESTAS.— RESTO AÑO.

Puestos fijos: Por cada metro o fracción, al mes; 3,50 euros; 3,50 euros.

Puestos ambulantes o eventuales: Por cada metro cuadrado o fracción, al día; 1,50 euros; 1,50 euros.

2. Cuando exista concurrencia en la oferta, la cuota tributaria podrá determinarse por el sistema de licitación. En este caso, el importe de la tasa vendrá determinado por el importe de la proposición económica que haya servido de base para la adjudicación. Los tipos de licitación respetará, en todo caso, las tarifas señaladas en el apartado anterior, pudiéndose ser superiores.

Artículo 5.- BENEFICIOS FISCALES.

En la aplicación de la presente Ordenanza no se reconocerá exenciones ni bonificaciones, a excepción de aquellas que vengan recogidas en normas con rango de Ley o se deriven de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6.- DEVENGO.

1. La tasa se devengará en el momento de solicitar la ocupación de la vía pública para alguno de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal en los casos de nueva solicitud. En los aprovechamientos prorrogados, la tasa tendrá devengo anual.

2. Cuando se trate de aprovechamientos por puestos de carácter eventual, la tasa se liquidará en el momento de la solicitud, condición indispensable para que la autorización sea concedida. Cuando se solicite un puesto fijo, en el momento de la solicitud será preceptivo el ingreso de la tasa por parte del sujeto pasivo como condición indispensable para que el procedimiento de concesión sea tramitado. A tal efecto, le será facilitado por los servicios de Tesorería modelos al efecto.

3. En los aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, la tesorería o el órgano de recaudación formará una relación de los aprovechamientos con los beneficiarios, números de metros cuadrados, datos personales e importe de las tasas durante el período anual: El órgano municipal competente aprobará las liquidaciones correspondientes que serán notificadas a los sujetos pasivos. El pago se realizará mensualmente mediante ingreso en la tesorería municipal, al encargo del Excmo. Ayuntamiento o en la cuenta corriente designada al efecto.

4. Las cuotas no serán objeto de prorrateo en los casos de alta, baja o variación.

Artículo 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo relativo a la calificación de infracciones e imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto por la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y a sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal publicada en el boletín nº 299 de 31 de diciembre de 1998 en lo relativo a las materias reguladas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Rute, a 5 de octubre de 2004

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los dispuestos por los artículos 15 a 19 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Rute establece la tasa por expedición de licencias de apertura, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles, instalaciones y actividades reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y cualesquiera otras exigidas por planes urbanísticos, Ordenanzas o Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura. Corporaciones Locales.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- a) La primera instalación.
- b) El traslado de la actividad a otro local.

c) La ampliación de actividad desarrollada en el local, aunque continúe el mismo titular.

d) La ampliación del local.

e) La variación de actividad.

f) El traspaso o cambio de titular.

g) La reapertura del establecimiento tras modificaciones sustanciales en el local y sus instalaciones, como consecuencia de obras, aunque no cambie su actividad.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil:

a) El destinado al ejercicio habitual de comercio. Se presumirá dicha habitualidad en los casos a los que se refiere el Artículo 3º del Código de Comercio o cuando el ejercicio de la actividad esté sujeto al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) El que se dedique a ejercer, con establecimiento abierto, una actividad industrial, mercantil, transformación, profesional, artesanal, artística o de servicios que en el mismo se realicen aún cuando no estén sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas.

c) Toda edificación habitable cuyo destino primordial no sea la vivienda y, en especial, esté o no abierta al público, la destinada a:

- Casinos o círculos destinados al esparcimiento o recreo de sus componentes o asociados.

- Las distintas dependencias que, dentro del recinto de los locales señalados en el subapartado anterior, sean destinados a explotaciones comerciales, industriales, profesionales, de servicios, artísticos o de transformación por persona distinta al titular del casino o círculo, ya sea en forma de arrendamiento, cesión o cualquier otro título.

- El ejercicio de industria o negocio de cualquier clase o naturaleza.

- El ejercicio de actividades económicas.

- Espectáculos públicos.

- Depósito o almacén.

- Escritorio, oficina, despacho o estudio, cuando en los mismos se ejercite actividad tributable por el impuesto sobre actividades Económicas.

- Escritorio, oficina, despacho o estudio abierto al público, donde se ejerza actividad artística, artesana, profesional o de servicios con fin lucrativo.

4.- No se devengará la Tasa en los supuestos de cambio de titularidad cuando no se haya producido alteración alguna en las condiciones objetivas del local por las cuales se concedió la licencia.

5.- Estarán obligados a proveerse de la oportuna licencia:

a) La apertura de locales destinados al culto.

b) Los locales destinados a la realización de actividades que no persigan lucros y específicamente las culturales, políticas, sindicales y asociativas.

c) La reapertura de locales cuya actividad haya sido objeto de traslado determinado por derribo forzoso, hundimiento, incendio o hubiese sido verificado en cumplimiento de órdenes y disposiciones oficiales, siempre y cuando el local objeto de reapertura tenga igual superficie y se ejerza en él la misma actividad.

d) Los cambios de titular por sucesión «mortis causa» entre cónyuges y entre ascendientes y descendientes.

e) Los cambios de titular entre cónyuges por separación de bienes, por divorcios y por separación conyugal y entre cónyuges y descendientes de primer grado.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil, así como titulares de las instalaciones cuya licencia se conceda.

Artículo 4.- RESPONSABLES.

1. Serán responsables solidarios las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Responderán subsidiariamente, en su caso, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar el 150% a la tarifa prevista para el Impuesto de Actividades Económicas, sin que en ningún caso, la cuota pueda ser inferior a las siguientes tarifas.

A. Cuota mínima.

Tipo de actividad.	Mínimo.
Actividades inocuas.....	150 euros
Actividades clasificadas.....	200 euros

Artículo 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

En la aplicación de la presente tasa, no se reconocerán exenciones ni bonificaciones, con excepción de aquellas que se recogen en normas con rango de Ley o deriven de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 7.- DEVENGO.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando la apertura o instalación haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento, instalación o actividad reúne o no las condiciones exigibles con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento actividad o instalación o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

Artículo 8.- GESTIÓN.

1. Los interesados en la obtención de licencia de apertura deberán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Rute por escrito, mediante solicitud en modelo normalizado que presentarán en el registro de entrada de documentos, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar, a la que se acompañará la documentación exigida para cada tipo de actividad y, en todo caso, el alta en el impuesto de Actividades Económicas.

2. Una vez concluida la actividad administrativa determinante del hecho imponible será practicará liquidación que se notificará al obligado al pago en la forma y modo previstos por la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y normas concordantes.

Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo establecido por la Ley cincuenta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de diciembre, General Tributaria y demás disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos, así como cualesquiera disposiciones municipales que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Rute, a 5 de octubre de 2004

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS USOS PRIVATIVOS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DERIVADOS DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON QUIOSCOS

Artículo 1.- OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN.

1. Constituyen el objeto de la presente Ordenanza las utilidades privativas o aprovechamientos por la ocupación de terrenos de dominio y/o uso público con quioscos.

2. La imposición de la presente tasa se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58, en relación al 20.1 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobándose la presente Ordenanza Fiscal de acuerdo con los artículos 15 a 19 del mismo texto legal.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible y en consecuencia será objeto de esta exacción la ocupación del suelo de dominio y uso público con alguno de los siguientes aprovechamientos:

- Quioscos permanentes, cualquiera que sea el uso que se le dé, anclados o no en la vía pública.
- Quioscos temporales.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS.

Serán sujetos pasivos de la tasa regulada en la presente Ordenanza, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o permisos, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.- RESPONSABLES.

1. Serán responsables solidarios las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Responderán, en su caso, subsidiariamente, las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será resultado de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas en función del tiempo de autorización y superficie ocupada:

Clase de autorización (Tarifa).

Autorización permanente, por m² o fracción y año: 90 euros.

Autorización temporal, por m² y mes, o fracción: 10 euros.

Artículo 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exenciones ni bonificaciones en la aplicación de la presente Tasa, con excepción de aquellas que vengan reguladas por una norma con rango de Ley o se deriven de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 7.- DEVENGO.

La tasa regulada en la presente Ordenanza se devenga, y nace la obligación de pago:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

B) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalado en la tarifa.

Artículo 8.- GESTIÓN.

1. La tasa regulada en esta Ordenanza es independiente y compatible con la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes. (prorratear por trimestres)

3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular la declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

4. Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza, se entenderán otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas, en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho a indemnización alguna por la instalación o por cualquier otro concepto.

5. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

6. No se consentirá la ocupación de la vía Pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

7. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

8. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

9.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 9.- PAGO. DE LA TASA.

El pago de la tasa se realizará:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

B) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez notificados por la Tesorería en forma reglamentaria, en los plazos concedidos a tal efecto. Las notificaciones a que se refiere el presente apartado serán practicadas en el mes de enero de cada ejercicio económico.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones sobre utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 299 de 31 de diciembre de 1998, así como cualesquiera disposiciones municipales que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Rute, a 5 de octubre de 2004

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de actividades en las instalaciones deportivas municipales, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo cincuenta y siete del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por parte del Ayuntamiento del servicio municipal de actividades deportivas en instalaciones municipales, en cualesquiera de las modalidades recogidas en la presente Ordenanza.

Artículo 3º. SUJETO PASIVO.-

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que resulten directa e individualizadamente beneficiadas por la prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 4º. CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la tarifa reguladas en el siguiente cuadro:

1.- Por la realización de las siguientes actividades:

A. Escuelas Deportivas Municipales y condición física:

Aeróbic: 6 euros/mes.

Gimnasia de mantenimiento: 6 euros/mes.

Yoga: 6 euros./mes.

Participación en escuelas deportivas: 5 euros/mes.

B. Cursos Deportivos.

Natación: 12 euros/curso.

Otros cursos: 12 euros/curso.

C. Competiciones y ligas deportivas municipales (inscripción individual).

Inscripción individual 6 euros/competición.

D. Competiciones y ligas deportivas municipales (inscripción por equipos).

Cada integrante del equipo 6 euros/competición.

Artículo 5º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, con excepción de aquellas que vengan

recogidas en normas con rango de Ley o que se deriven de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6º. DEVENGO.-

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el comienzo de la prestación del servicio o realización de las actividades indicadas en el artículo 4º de esta Ordenanza, o en el momento de la inscripción para las distintas actividades. En los casos del apartado A. Del párrafo 1 del artículo 4, el devengo tiene carácter mensual, naciendo la obligación de pago el primer día de prestación del servicio de cada mensualidad.

Artículo 7º. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.-

El cobro de la tasa se efectuará mediante autoliquidación en el momento de formalización por parte del sujeto pasivo del documento de inscripción en la actividad, curso o evento deportivo regulado en la presente ordenanza o con ocasión del devengo mensual en los casos recogidos en el artículo 4.1.A, previa la expedición del correspondiente recibo.

La inscripción en competiciones deportivas por equipos será formalizada por uno de los miembros del mismo, quién hará el pago por la totalidad de los integrantes y hará constar en el documento de inscripción que ésta corresponde al equipo cuyo nombre indique. En estos casos, hasta que no sea ingresado el importe correspondiente a la totalidad de los miembros integrantes del equipo, la inscripción carecerá de validez y no podrá participar en la competición de que se trate.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa o tácita.

Rute, a 30 de septiembre de 2004

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Artículo 1.-NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Rute acuerda la aprobación de una nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de las instalaciones deportivas municipales por parte de los particulares en beneficio propio.

No está sujetas a la presente tasa las competiciones y torneos deportivos organizados por el Ayuntamiento que tributarán como actividades deportivas.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen en beneficio propio las instalaciones deportivas de titularidad municipal. En el caso de los menores de edad o incapaces , la obligación de pago recaerá sobre quienes ejerzan la patria potestad.

Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

A. Piscina Municipal.

- Días laborables:

· Infantil (hasta 14 años): 1,50 euros.

· Adulto (15 años en adelante): 2,00 euros.

- Sábados y festivos:

· Infantil (hasta 14 años): 2,00 euros.

· Adulto (15 años en adelante): 2,50 euros.

- Abonos de media temporada:

· Infantil (hasta 14 años): 22,50 euros.

· Adulto (15 años en adelante): 30,00 euros.

· Familiar: 45,00 euros.

- Abonos de temporada:

· Infantil (hasta 14 años): 45,00 euros.

· Adulto (15 años en adelante): 60,00 euros.

· Familiar: 90,00 euros.

El abono de temporada comprende desde el día de obtención hasta el cierre de temporada. El abono de media temporada comprende 30 días continuos dentro de los meses de julio y agosto.

B. Polideportivo Municipal.

- Pista de tenis (por hora o fracción):
- Sin luz artificial: 6,00 euros.
- Con luz artificial: 9,00 euros.
- Campo de fútbol (por hora o fracción):
- Sin luz artificial: 20,00 euros.
- Con luz artificial: 30,00 euros.
- 1/2 campo de fútbol (fútbol 7) (por hora o fracción):
- Sin luz artificial: 10,00 euros.
- Con luz artificial 15,00 euros.
- Pista polideportiva (por hora o fracción):
- Sin luz artificial: 6,00 euros.
- Con luz artificial: 9,00 euros.
- Pista de voleibol arena (por hora o fracción):
- Sin luz artificial: 4,00 euros.
- Con luz artificial: 6,00 euros.

C. Pabellón Polideportivo Cubierto:

- Sala multiusos (badminton, tenis de mesa y otros) (por hora o fracción):

- Sin luz artificial: 3,00 euros.
- Con luz artificial: 4,00 euros.
- Sala polideportiva (por hora o fracción):
- Sin luz artificial: 15,00 euros.
- Con luz artificial: 22,00 euros.
- 1/3 pista polideportiva (por hora o fracción):
- Sin luz artificial: 5,00 euros.
- Con luz artificial: 7,50 euros.
- Sala de musculación (por hora o fracción): 1,00 euros.
- Sauna (por hora o fracción): 2,50 euros.

Artículo 5.- BENEFICIOS FISCALES.

No se aplicarán exenciones ni bonificaciones en la presente Ordenanza, con excepción de aquellos que vengan impuestos por normas de rango legal o se deriven de la aplicación de tratados Internacionales.

Artículo 6.- DEVENGO.

La tasa se devenga y nace la obligación de pago en el momento de solicitar la reserva o utilización de cualesquiera de las instalaciones deportivas municipales y en el caso del artículo 4.A., en el momento de solicitar el acceso a las instalaciones de la piscina. El pago de la autoliquidación será previo a la utilización y disfrute de las instalaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba de 31 de diciembre de 1998, así cualesquiera disposiciones municipales que contradigan o se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa, tácita o presunta.

Rute, a 5 de octubre de 2004.

ORDENANZA REGULADORA DE LA EXACCION POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA

Artículo 1.- JUSTIFICACION.

Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 106 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1.985, y 15 a 19 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Rute establece la tasa por prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su permanencia en el depósito municipal, regulada por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta exacción la prestación de los servicios siguientes:

a) La retirada de la vía pública de cualquier vehículo, cuando, a juicio de la Policía Local, se dé cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación vigente sobre tráfico, seguridad vial o circulación de vehículos.

b) La retirada de vehículos a petición de los propietarios o usuarios de los mismos.

c) La permanencia de los vehículos retirados en el depósito municipal destinado al efecto.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas, y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean propietarios de los vehículos sobre los que recaiga el hecho imponible regulado en esta Ordenanza

Artículo 4.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los servicios que sean provocados por los interesados o que especialmente redunden en su beneficio, así como los que por razones de urgencia en auxiliar a personas a recuperar bienes, o por causas de orden público, seguridad, salubridad o higiene sean de necesaria prestación, ocasionarán el devengo de la exacción, aunque no sea solicitada su prestación por los interesados.

Artículo 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se reconocen exenciones ni bonificaciones en la presente Ordenanza, exceptuando aquellos casos en que las mismas se deriven de una norma con rango de Ley o de la aplicación de Tratados Internacionales.

La obligación de contribuir nace:

1. En el caso de la letra a) del artículo 2, desde que se inicien los trabajos de inmovilización del vehículo para su retirada de la vía pública.

2. En el caso de la letra b) del artículo 2, con la petición del servicio.

3. En el caso de la letra c) del artículo 2, desde que el vehículo ha quedado depositado en el lugar destinado al efecto.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. Se tomará como base de la presente exacción:

a) En la retirada de vehículos la unidad del servicio.

b) En el depósito de los vehículos, el número de días que permanezcan en el mismo, computándose como días completos el de la retirada de la vía pública y el de la recogida del mismo por su propietario.

2. La cuota a pagar será el resultado de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

a) Por cada servicio prestado en la retirada de vehículos:

- Para camiones y turismo: 60 euros.

- Para motos, motocicletas y resto de vehículos: 40 euros.

b) Por cada día en que total o parcialmente, permanezca el vehículo en el depósito municipal:

- Para todos los vehículos: 6 euros.

Artículo 8.- DEVENGO.

El devengo de la tasa nace desde el momento en el que se inicie la prestación del servicio por parte de la Policía Local

Artículo 9.- GESTIÓN. Y TRAMITACIÓN.

1.- No se autorizará la salida de ningún vehículo del depósito o almacén municipal o de cualquier otro lugar que señale la Corporación sin el pago previo de los derechos liquidados.

2.- Si los propietarios de vehículos no acudieran a retirarlos en el plazo de un mes, se dará exacto cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 615 del Código Civil, sobre restitución y adjudicación en general de cosas inmuebles perdidas o abandonadas.

3.- Cuando el vehículo se hallase en territorio nacional en régimen de importación temporal y su propietario no acudiese a retirarlo, se pondrán en conocimiento de la Delegación de Hacienda, y a disposición de aquel organismo.

4. La tasa será exigida en régimen de autoliquidación en modelos normalizados facilitados a tal efecto por la propia administración.

Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. En materia de infracciones, sanción de las mismas y declaración de fallidos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes.

2. La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas. Los derechos establecidos en la presente Ordenanza, son independientes de la imposición y pago de las sanciones que procedan por infracción de las normas de tráfico que hubieren dado lugar a la prestación de los servicios regulados por la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogada la Ordenanza fiscal de 8 de octubre de 1992, así como cualesquiera disposiciones municipales que se opongan o contradiga la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de dos mil cinco, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Rute, a 5 de octubre de 2004.

El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 9.602

Don Pedro Alejándrez Peña, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 1.182/2004-M, a instancia de Construcciones Aranda, Vera y Erenacia, S.L.L., representada por la Procuradora doña Inés González Santa-Cruz, y asistida de la Letrada doña Carmen Pérez Luque, sobre reanudación del tracto sucesivo in-terruptido, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.— Casa número 30, de la calle Martos, de Castro del Río, que ocupa una superficie de 62 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, con la de María Villatoro; izquierda, con la de Antonio Pérez; y fondo, Redonda de Castro del Río. Finca registral número 7.750, folio 172, libro 72 de Castro del Río, tomo 96 del Archivo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2004.— El Secretario Judicial, Pedro Alejándrez Peña.

Núm. 10.169

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 696/2004, seguido a instancias de don Francisco Lavado Delgado, contra INSS, TGSS, Fertorán, S.L., Construcciones El Teniente, S.L., Proargán Construcciones, S.L. y Muprespa, se ha acordado citar a INSS, TGSS, Fertorán, S.L., Construcciones El Teniente, S.L., Proargán Construcciones, S.L. y Muprespa como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 12 de enero de 2005, a las 9'50 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fertorán, S.L. y Construcciones El Teniente, S.L., se expide la presente cédula de citación para su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 5 de noviembre de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 10.194

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 224/2004.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Jorge Silva Vera, en calidad de denunciado, para asistir al Juicio de Faltas seguido por amenazas.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 4.ª planta (teléfono 957 002 372 - 002 373), Sala de Vista de la 3.ª planta, el día 7 de marzo de 2005, a las 10'00 horas.

Prevenciones legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio, puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de amenazas.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 30 de noviembre de 2004.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 10.195

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 243/2004.

Persona que se cita y objeto de la citación: Doña Carmen Garrrote Requejo, en calidad de denunciada, para asistir al Juicio de Faltas seguido por hurto.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 1.ª planta (teléfono 957 002 387 - 957 002 388), Sala de Vista de la 5.ª planta del Palacio de Justicia de Córdoba, el día 18 de enero de 2005 y hora de las 11'15.

Prevenciones legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multada en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio, puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistida de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de hurto.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2004.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 10.198

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 657/2004, a instancia de la parte actora doña Beatriz Onieva Arcos, contra Kuarto D&D, S.L., sobre despido, se ha dictado

Resolución de fecha 24 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Beatriz Onieva Arcos, contra la empresa “Kuatro D&D, S.L.”, declaro la nulidad del despido, condenando a la demandada a que readmita a la actora, con abono de salarios de trámite a razón de 34,49 euros diarios. Notifíquese esta Sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Kuatro D&D, S.L., que tuvo su domicilio en Ctra. Córdoba-Málaga, km. 75, Polígono Los Santos, sin número, Apartado 699 de Lucena (Córdoba), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de diciembre de 2004.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA

Núm. 10.047

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE CUBRAN LOS RIESGOS DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL, ACCIDENTES COLECTIVOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL LEY 13/99 DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ENTIDADES RECREATIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

1) a) Entidad adjudicadora: Patronato Municipal de Deportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración, Contratación y Compras.
c) Número de expediente: 129.

2) Objeto del Contrato: Contratación de las Pólizas de Seguros que cubran los riesgos de daños materiales, responsabilidad civil, accidentes colectivos y responsabilidad civil Ley 13/99 de Espectáculos Públicos y Entidades Recreativas del Patronato Municipal de Deportes de Córdoba.

Duración del Contrato: Un año natural a partir de la fecha indicada en la notificación de adjudicación definitiva o la finalización de la anualidad del seguro que se encuentra en desarrollo. Las pólizas serán renovables por anualidades sucesivas hasta un máximo de tres prórrogas no superando en ningún caso la duración global del contrato incluidas prórrogas, cuatro años.

3) Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de Adjudicación: Concurso.

4) Precio del Contrato: El presupuesto de gasto queda desglosado en los siguientes presupuestos parciales:

- | | |
|---|---------------|
| 1.- Póliza de daños materiales..... | 50.000 euros. |
| 2.- Póliza de responsabilidad civil..... | 20.000 euros. |
| 3.- Póliza de accidentes de los participantes... | 17.000 euros. |
| 4.- Póliza de responsabilidad civil Ley 13/99.... | 12.000 euros. |

5) Garantía Provisional: 2% del presupuesto del contrato, entendiéndose tal la cantidad de 1.980 euros.

En el supuesto de licitar parcialmente a algunas de las pólizas, la garantía será la siguiente:

- | | |
|---|--------------|
| - De los daños materiales | 1.000 euros. |
| - De responsabilidad civil..... | 400 euros. |
| - De accidentes de los participantes..... | 340 euros. |
| - De responsabilidad civil Ley 13/99..... | 240 euros. |

6) Garantía Definitiva: El 4% del precio total del contrato.

7) El Pliego de Condiciones se encuentra depositado en las oficinas centrales del Patronato Municipal de Deportes, Avda. de Rabanales, s/n., de Córdoba.

8) Las ofertas podrán presentarse hasta las 14'00 horas de los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La documentación a presentar es la enumerada en la cláusula decimocuarta del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Lugar de presentación: Patronato Municipal de Deportes, Avda. de Rabanales, s/n., de Córdoba.

Información para presentar ofertas: En el Patronato Municipal de Deportes de Córdoba, en la dirección indicada anteriormente.

Córdoba, a 23 de noviembre de 2004.— El Presidente del P.M.D., Juan Pérez Ortiz.

OTROS ANUNCIOS

EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA)

Núm. 10.113

A N U N C I O

Esta Empresa tiene previsto realizar la ejecución de obras de reparación y mejora en diversas instalaciones relacionadas con la gestión de los residuos sólidos urbanos en la provincia de Córdoba, así como la compra de un compactador sanitario.

Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas antes de las 12 horas del día 12 de enero de 2005, en la sede social de esta Empresa, situada en la Avenida del Mediterráneo, sin número, de Córdoba.

En este sentido, los Pliegos elaborados para la adquisición del compactador sanitario pueden recogerlos de la sede social de Epremasa y los realizados para la ejecución de las obras en la Librería Cartabón, situada en la calle San Álvaro, 8, local 7, pasaje, teléfono 957 482 484, de la ciudad de Córdoba.

Córdoba, 26 de noviembre de 2004.— El Gerente, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN

N.º 229 “CICATI”

ALCARACEJOS (Córdoba)

Núm. 9.989

La Asamblea General, en fecha 2 de enero de 2003, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo: Disolución de la S.A.T. n.º 0229 CICATI.

Alcaracejos (Córdoba), 2 de junio de 2003.— Basilio Fernández García.

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA

Núm. 10.625

A N U N C I O

La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre del año en curso, aprobó inicialmente el expediente de Presupuesto para el ejercicio 2005 en los siguientes términos:

1.— Aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio para 2005, ascendente a 5.115.857,67 euros el Presupuesto de Ingresos y a 5.115.857,67 euros el Presupuesto de Gastos.

2.— Aprobación de las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto para 2005.

3.— Aprobación de la Plantilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente aprobado inicialmente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante la Junta General del Consorcio.

Córdoba, 23 de diciembre de 2004.— La Presidenta del Consorcio, Francisca A. Carmona Alcántara.